



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 69F3C6CFE4E45AD8B4B1EB

SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO PRTR

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO PRTR

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

MANUALES DE PROCEDIMIENTO

Versión 2

octubre de 2025



SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO PRTR

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES CASTILLA-LA MANCHA

1. Introducción.....	1
1.1. Objetivo y ámbito de aplicación	3
1.2. Definiciones	3
1.3. Organigrama del Órgano Gestor de la Entidad Ejecutora	5
1.4. Componentes e inversiones. Subproyectos en ejecución.....	6
1.5. Normativa aplicable con carácter general a todos los subproyectos.....	9
1.5.1. Normativa Europea.....	9
1.5.2. Normativa Nacional.....	10
1.5.3. Normativa Autonómica	11
1.6. Guías, Directrices y otros Documentos de interés	11
2. Manuales de procedimiento.....	13
2.1. Inicio de gestión de subproyectos: origen y aplicación fondos recibidos.....	14
2.2. Designación de Órganos Ejecutores y atribución de competencias	15
2.3. Definición y Planificación de los subproyectos.....	16
2.4. Ejecución y seguimiento de los subproyectos	21
2.4.1. El seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos fijados	24
2.4.1.1. Tipos de Hitos y Objetivos	24
2.4.2. La aplicación eficaz de medidas proporcionadas contra el fraude y la corrupción.....	27
2.4.2.1. Prevención	30
2.4.2.2. Detección	32
2.4.2.3. Corrección y persecución	33
2.4.2.4. Expediente Administrativo o Expediente antifraude.....	35
2.4.3. La prevención y corrección de conflicto de intereses.....	36





2.4.4. Protocolo para la aplicación eficaz de medidas contra la doble financiación y compatibilidad del régimen de Ayudas de estado	43
2.4.4.1. Doble financiación a nivel de Estado miembro beneficiario.....	44
2.4.4.2. Doble financiación a nivel de perceptor final o destinatario último.....	45
2.4.4.3. La declaración sobre doble financiación en los informes de gestión y procedimiento a seguir en caso de detección de doble financiación	47
2.4.4.4. Informe de ayudas de estado y comunicación Anexo II a la Comisión Europea.....	48
2.4.5. El cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).	52
2.4.5.1. Sistema de determinación del condicionado DNSH.....	55
2.4.5.2. Mecanismos de verificación.	59
2.4.5.3. Especificaciones en instrumentos jurídicos / procedimientos administrativos de ejecución del PRTR.....	60
2.4.5.4. Procedimiento de revisión del cumplimiento del principio DNSH. Expediente DNSH o Expediente ambiental.....	61
2.4.6. El cumplimiento del objetivo de contribución a la transición ecológica y digital.	65
2.4.6.1. Sistema de determinación del etiquetado	66
2.4.6.2. Especificación de esta obligatoriedad en cualquier instrumento jurídico y procedimiento administrativo utilizado para acometer la ejecución del PRTR.	67
2.4.7. Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.....	69
2.4.8. La vinculación del gasto al MRR en la Entidad. Procedimiento para recoger y analizar información de previsión presupuestaria.	72
2.4.9. La información, comunicación y publicidad.	77
2.4.9.1. Acceso a manuales y logotipos.....	80
2.4.9.2. Orden de los logotipos.....	81
2.5. Acreditación y cierre de los subproyectos	83





2.5.1. La pista de auditoría: conservación de la documentación y archivo (acreditación y trazabilidad del cumplimiento de los procedimientos, repositorios, bases de datos, etc.)	83
3. Seguimiento, modificación y actualización del Manual de Gestión y Seguimiento de PRTR de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de JCCM	88
4. Anexos	89
4.1. Esquema del procedimiento para los instrumentos jurídicos de ejecución de los fondos MRR	90
4.2. Documentos y modelos.....	91
4.2.1. Anexo II Ayudas de Estado	92
4.2.2. Certificado de cumplimiento DNSH	99
4.2.3. Modelo certificado Doble Financiación	100
4.3. Otros procedimientos vinculados a la Gestión del MRR.....	101
4.3.1. Autoevaluación de la Orden 1030	101
4.3.1.1. ANEXO II Test de autoevaluación y riesgo	102
4.3.1.2. Cómo valorar el riesgo cuando no aplica o no corresponde completar alguno de los cuestionarios del Anexo II.....	106
4.3.2. Instrucción de la Comisión Delegada.....	108
4.4. Relación de enlaces de interés	115





1. Introducción

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU, con el objetivo de responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia.

En el marco de la iniciativa Next Generation EU, se creó el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que facilita a los Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID.

Dotado con 672.500 millones de euros para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE desde febrero de 2020, España accederá a un total de 140.000 millones de euros entre 2021 y 2026, de los cuales cerca de 70.000 millones serán en forma de transferencias.

Para poder acogerse al MRR, los Estados miembros deben presentar Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia, en los que se definen programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

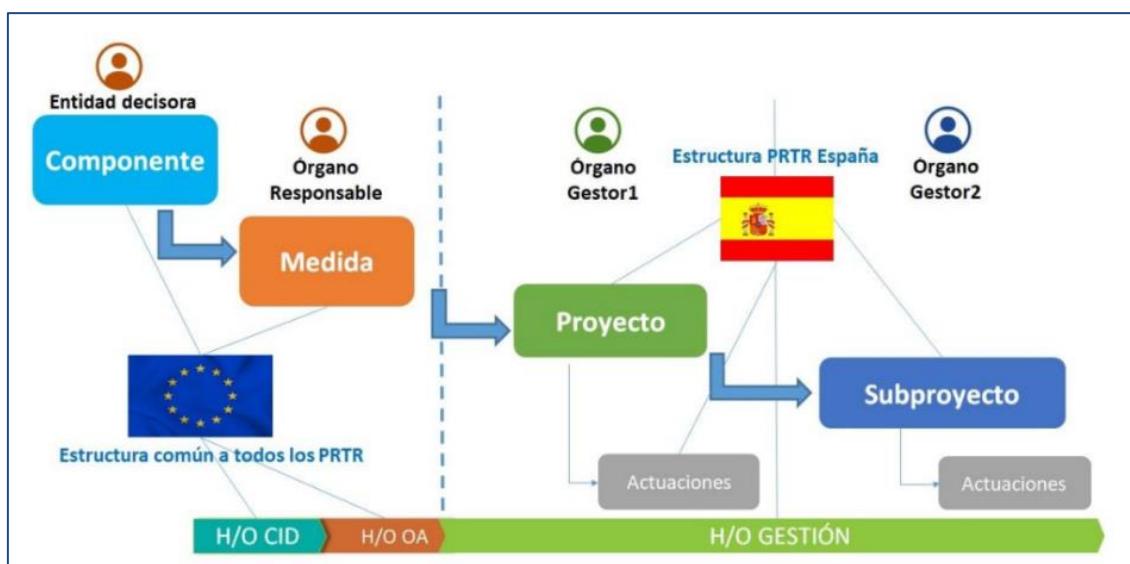
En España, la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 103, de 30 de abril de 2021. Así mismo, dicho plan fue aprobado por la Comisión Europea en el mes de junio de 2021.

La Comisión Europea ha fijado una estructura común para todos los Planes de Recuperación nacionales, basada en **Componentes, Medidas** (reformas e inversiones) e **Hitos y Objetivos** (estos últimos pueden ser CID u OA).



La Metodología del Plan español amplía esta estructura desglosando las medidas en **Proyectos**, que a su vez pueden desglosarse en **Subproyectos**.

Finalmente, se añaden **actuaciones** a aquellos Proyectos y Subproyectos en los que es necesario incorporar actos administrativos o instrumentos jurídicos que movilizan fondos europeos. Todas estas estructuras se asocian a hitos y objetivos de gestión, que suponen la descomposición de los Hitos y Objetivos CID y OA en cada Proyecto y Subproyecto.



Estructura del PRTR español

Fuente: Agencia Estatal de Investigación (Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España)

El Plan de Recuperación incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria.

Estos cuatro ejes se proyectan en 10 políticas palanca, que determinan la evolución futura del país: desde la agenda urbana, la lucha contra la despoblación y el desarrollo de la agricultura hasta la modernización y refuerzo del sistema fiscal y de pensiones, pasando por la resiliencia de infraestructuras y ecosistemas, la transición energética, la modernización de la Administración, del tejido industrial y de la pyme y la recuperación del turismo, la apuesta por la ciencia y el refuerzo del Sistema Nacional de Salud, el impulso de la educación y la formación profesional continua, el desarrollo de la nueva



economía de los cuidados, las nuevas políticas públicas del mercado de trabajo o el impulso de la industria de la cultura y el deporte.

Estas diez palancas recogen los treinta componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país.

En este sentido, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo Órgano Gestor es la Secretaría General, le corresponde la ejecución de inversiones asignadas a diversos componentes, que se definen más adelante, en el punto 1.4 del presente Manual.

1.1. Objetivo y ámbito de aplicación

El objeto del presente Manual, es establecer el conjunto de procedimientos, actores y herramientas informáticas que dan soporte a las necesidades de planificación, gestión y control, para el adecuado cumplimiento de los requerimientos fijados en la normativa reguladora del MRR.

1.2. Definiciones

A los efectos del presente Manual, se definen a continuación los siguientes términos, con base en la terminología del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la normativa de referencia:

- **Entidad Decisora:** las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.
- **Entidad Ejecutora:** entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias según la Orden HFP/1030/2021, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad Decisora. Las Entidades Ejecutoras de proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado



(AGE) y en el caso de subproyectos son los departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

De acuerdo con esta definición, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de su Administración, actúa en el PRTR en calidad de Entidad Ejecutora de subproyectos y actuaciones aprobados por las distintas entidades decisorias.

- 
- **Órgano Responsable:** Órgano que en el ámbito de la Entidad Decisora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión de la Medida o del Informe de Gestión del Componente. Para los Informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por la persona titular de la Subsecretaría.
 - **Órgano Gestor:** El órgano que en el ámbito de la Entidad Ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. En el ámbito de la Administración regional, actuarán en el rol de Órgano Gestor las Secretarías Generales de las distintas Consejerías que la conforman. Por lo que respecta al sector público institucional, las unidades que asumirán este rol serán aquellas que dentro del ente en cuestión desempeñen funciones análogas a las Secretarías Generales de las Consejerías. En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes, el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local.
 - **Órgano Ejecutor:** término acuñado en el Plan General de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para definir al centro directivo dentro de una Consejería (generalmente dirección general) o de una entidad del Sector Público institucional, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, participante en la ejecución de uno o varios subproyectos aprobados por las distintas entidades decisorias.

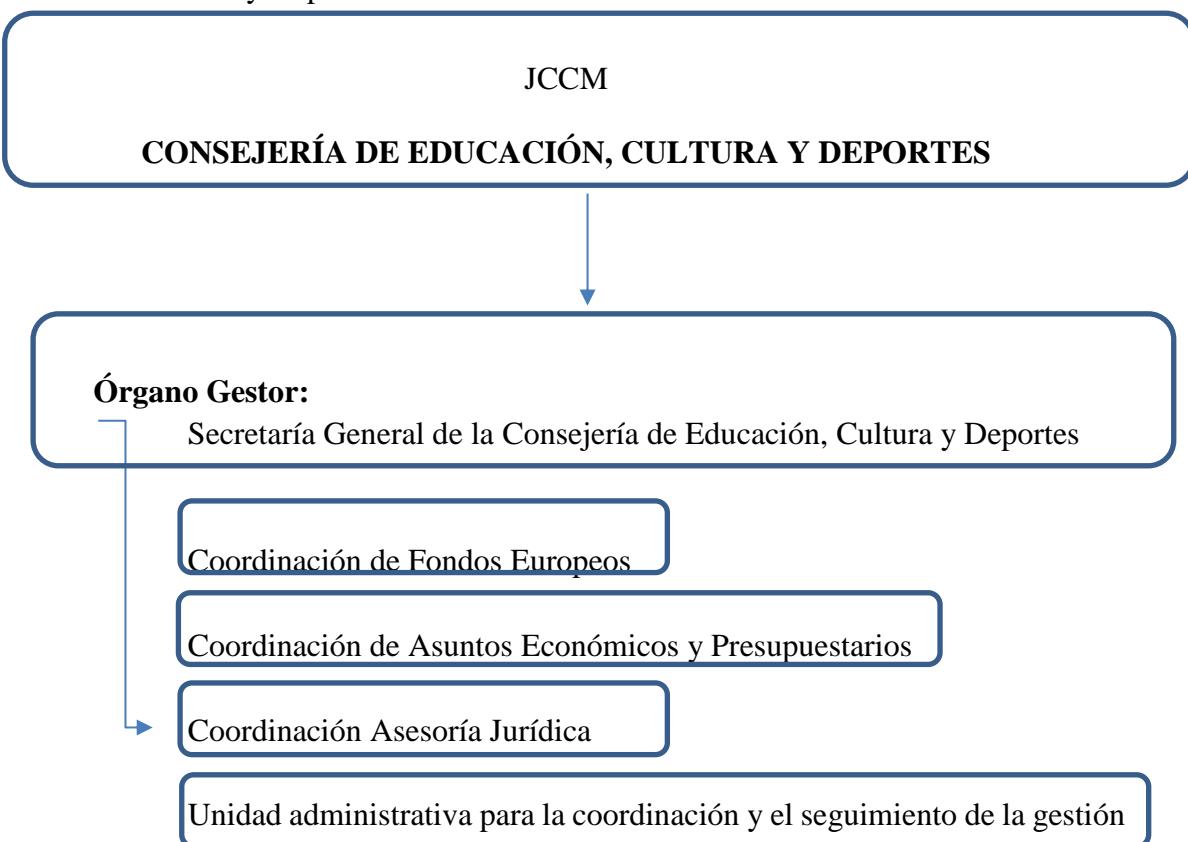


De este modo, dentro de la Entidad Ejecutora (Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), la ejecución de los distintos subproyectos y actuaciones es materialmente efectuada desde distintos órganos ejecutores (direcciones generales y entes del Sector Público regional).

- **Entidad Instrumental:** Se considera como tal, de acuerdo con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, las entidades del sector público institucional autonómico que lleven a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y dirección de la Entidad Ejecutora.

1.3. Organigrama del Órgano Gestor de la Entidad Ejecutora

Se muestra a continuación el organigrama del Órgano Gestor de la Consejería de Educación Cultura y Deportes:





Las funciones en materia de Gestión del PRTR, en el ámbito de la Entidad Ejecutora, correspondientes a la Secretaría General, son las siguientes:

- ✓ Es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión de los Subproyectos.
- ✓ El Órgano Gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos de los Subproyectos.
- ✓ Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.
- ✓ Así mismo, el Órgano Gestor determinará, en su ámbito de competencia, qué usuarios y con qué roles (permisos) tendrán acceso a la herramienta informática.

1.4. Componentes e inversiones. Subproyectos en ejecución

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo Órgano Gestor es la Secretaría General, le corresponde la ejecución de inversiones asignadas a los componentes 14, 17, 19, 20, 21, 24, 25 y 26. En este sentido, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, es Entidad Ejecutora de los subproyectos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO	SUBPROYECTO
C14	PLAN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO
C14.I1.P2.	Planes de Sostenibilidad Turística en destinos. Actuación de Cohesión en Destino “Castilla-La Mancha 2023, Turismo cultural, activo y sostenible”
C14.I1.P2.	Planes de Sostenibilidad Turística en destinos. Actuación de Cohesión en Destino “Castilla-La Mancha Destino sostenible”
C17	REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
C17.I1.P1.	Biotecnología aplicada a la salud.



CÓDIGO	SUBPROYECTO
C17.I1.P4.	Energía e Hidrógeno Renovable.
C17.I1.P8.	Materiales con funcionalidades avanzadas para la nueva transformación tecnológica.
C19	PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)
C19.I1.P1.	Creación de una Red de Centros/Aulas de Capacitación Digital.
C19.I1.P5.	Capacidades Digitales para el reto demográfico.
C19.I2.P7.	Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital.
C19.I2.P8.	Instalación, actualización y mantenimiento de sistemas digitales interactivos (SDI) en aulas digitales de centros educativos que imparten enseñanzas oficiales distintas a las universitarias.
C19.I2.P9.	Acciones de formación para la adquisición de la competencia digital de docentes y mentorización para el diseño e implementación del Plan Digital de Centro.
C19.I2.P10.	Formaciones impartidas para capacitación y soporte para Aulas Digitales Interactivos (SDI) en las aulas de los centros educativos.
C20	PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
C20.I1.P1.	Acreditación experiencia profesional de unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
C20.I2.P1.	Formación en Digitalización de docentes de Formación Profesional.
C20.I2.P3.	Creación de aulas de emprendimiento en centros de Formación Profesional en 3 años.
C20.I2.P2.	Conversión de aulas de Formación Profesional en espacios de tecnología.
C20.I2.P4.	Creación de una red de centros de excelencia de Formación Profesional.
C20.I3.P2.	Redimensionamiento de la oferta de plazas de Formación Profesional.
C20.I3.P3.	Creación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en oferta bilingüe.
C21	MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, INCLUIDA LA EDUCACIÓN TEMPRANA DE 0 A 3 AÑOS



CÓDIGO	SUBPROYECTO
C21.I1.P1.	Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública.
C21.I2.P1.	Ampliación del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo (Programa PROA+).
C21.I3.P1.	Creación de Unidades de Acompañamiento y Orientación para alumnado educativamente vulnerable.
C21.I6.P2.	Plan para el desarrollo de Microcredenciales universitarias.
C24	REVALORIZACIÓN DE LA INDUSTRIA CULTURAL
C24.I1.P1.	Apoyo a aceleradoras culturales en Castilla-La Mancha.
C24.I2.P1.	Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas en Castilla-La Mancha.
C24.I2.P2.	Restauración y puesta en valor del patrimonio cultural.
C24.I2.P4.	Dotación de Bibliotecas.
C24.I2.P5.	Modernización y gestión sostenible de la infraestructura de las artes escénicas y musicales.
C24.I3.P3.	Digitalización del inventario de la Iglesia Católica, documentación de los bienes declarados BIC pertenecientes a otras Administraciones o personas privadas y digitalización de bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico Español de titularidad privada.
C24.I3.P8.	Descripción y Digitalización de fondos documentales de titularidad estatal y gestión autonómica.
C25	ESPAÑA HUB AUDIOVISUAL DE EUROPA (SPAIN AVS HUB)
C25.I1.P3.	Apoyo a la digitalización de las pymes del sector audiovisual, promoción de la igualdad de género, internacionalización y atracción de inversión extranjera directa en el marco del programa en su conjunto de 32 salas (al menos 1 pyme beneficiaria).
C26	PLAN DE FOMENTO DEL SECTOR DEL DEPORTE
C26.I1.P2.	Programa de "Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico".
C26.I2.P2.	Modernización de instalaciones deportivas (actuación en el centro deportivo Rafael del Pino, titularidad de la Junta).





CÓDIGO	SUBPROYECTO
C26.I3.P2.	Promoción de la igualdad de la mujer y de la inclusión de las personas con discapacidad en el deporte.
C26.I01.P01	Plan de Digitalización del Sector de Deporte.
C26.I02.P03	Promoción de la Actividad Física y la Salud en Zonas Despobladas. Red PAFFER



1.5. Normativa aplicable con carácter general a todos los subproyectos

1.5.1. Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia. COM (2021) 322 final 2021/0156. Y su posterior modificación (COM (2023)576 final).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.



- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

1.5.2. Normativa Nacional

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2023, por el que aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Artículo 148 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1.5.3. Normativa Autonómica

- Leyes de presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los años 2021 y ss.
- Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Decreto 50/2020, de 28 de agosto, por el que se crea la Comisión Regional de Coordinación de Fondos de Recuperación, Fondos Estructurales y de Inversión e Instrumentos Financieros Europeos y se establece su composición, funciones y régimen de funcionamiento, modificado por Decreto 106/2022, de 27 de septiembre.
- Decreto 105/2022, de 27 de septiembre, por el que se crea la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para los Fondos Europeos de Recuperación.
- Decreto 7/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Código Ético para los Altos Cargos o Asimilados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional.

1.6. Guías, Directrices y otros Documentos de interés

En el marco del desempeño de las funciones de ejecución, así como de las de gestión y control de los fondos PRTR, se tendrán en consideración, todos los documentos referenciados por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda,



en su web, en el apartado de “[documentos para la gestión](#)”, donde se incluyen, además de la normativa europea del MRR, así como el PRTR de España y otros documentos con información sobre las diferentes medidas programadas y los hitos y objetivos asociados a su cumplimiento, todos los documentos, metodologías guías e instrucciones para la gestión y el seguimiento del PRTR, el cumplimiento de las obligaciones del MRR, así como la documentación de referencia de la Autoridad de Control (Intervención General del Estado).





2. Manuales de procedimiento

Índice:

- 2.1. Inicio de gestión de subproyectos: origen y aplicación fondos recibidos
- 2.2. Designación de órganos ejecutores y atribución de competencias
- 2.3. Definición y Planificación de los Subproyectos
- 2.4. Ejecución y Seguimiento de los Subproyectos
 - 2.4.1. El seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.
 - 2.4.1.1. Tipos de Hitos y Objetivos
 - 2.4.2. La aplicación eficaz de medidas proporcionadas contra el fraude y la corrupción.
 - 2.4.2.1. Prevención
 - 2.4.2.2. Detección
 - 2.4.2.3. Corrección y persecución
 - 2.4.3. La prevención y corrección de conflicto de intereses.
 - 2.4.4. La aplicación eficaz de medidas contra la doble financiación.
 - 2.4.5. El cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).
 - 2.4.6. El cumplimiento del objetivo de contribución a la transición ecológica y digital.
 - 2.4.7. Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
 - 2.4.8. La vinculación del gasto al MRR en la Entidad. Procedimiento para recoger y analizar información de previsión presupuestaria.
 - 2.4.9. La información, comunicación y publicidad.
- 2.5. Acreditación y cierre de los subproyectos.
 - 2.5.1. La pista de auditoría: conservación de la documentación y archivo (acreditación y trazabilidad del cumplimiento de los procedimientos, repositorios, bases de datos...).



2.1. Inicio de gestión de subproyectos: origen y aplicación fondos recibidos

Órganos Responsables:

Coordinación de Asuntos Económicos y Presupuestarios

- a) Origen fondos recibidos (PGE).
 - Entidad Decisoria
 - Proyecto
 - Importe
 - Fecha de ingreso
 - Aplicación presupuestaria

- b) Aplicación fondos recibidos.
 - Consejería
 - Importe
 - Fecha de aplicación
 - Aplicación presupuestaria



2.2. Designación de Órganos Ejecutores y atribución de competencias

Órganos responsables:

Órgano Gestor
Coordinación de Fondos Europeos

- a) Análisis Marco Normativo de referencia para la ejecución.
 - CID
 - Acuerdo Operacional.
 - Documento Rector
 - Acuerdo Conferencia Sectorial, así como cualquier otro instrumento jurídico de rango superior de referencia.
- Estudio de:
 - Componente/inversión/proyecto
 - Hitos y Objetivos asignados
 - Condicionado Etiquetado climático/digital
 - Condicionado DNSH
- b) Asignación a Órganos Ejecutores
 - Responsable de subproyecto
 - Editor/Gestor
 - Usuarios de consulta
- c) Previsión de Entidades Ejecutoras de subproyectos de nivel inferior
- d) Previsión de entidades instrumentales.



2.3. Definición y Planificación de los subproyectos

Órganos responsables:

Órganos Ejecutores

Coordinación de Fondos Europeos

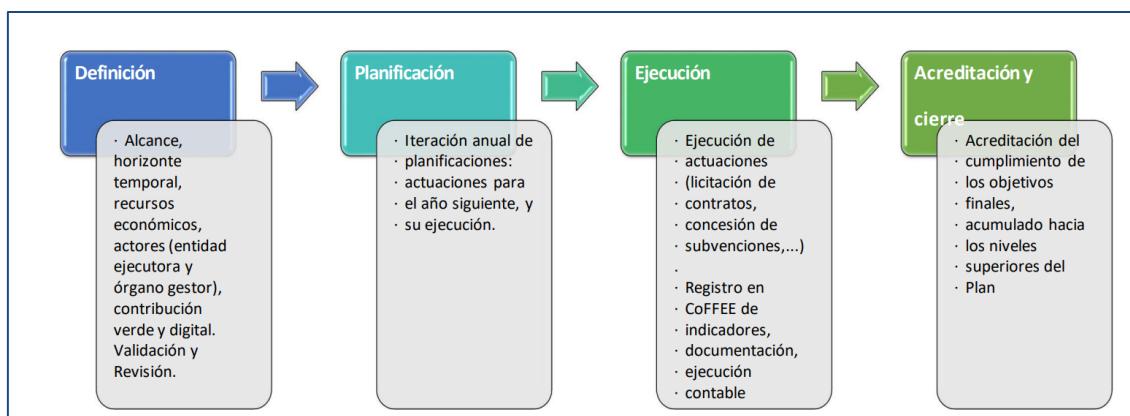
En términos generales, desde el punto de vista de la gestión de proyectos, se establecen cuatro fases que determinan el ciclo de vida de un proyecto.

El ciclo de vida de un proyecto describe el desarrollo evolutivo del mismo, que comienza con su concepción y se cierra tras su finalización. Se le considera el marco conceptual que guía la gestión y control del proyecto, abarcando todo el proceso.

Este ciclo implica la identificación de necesidades, la definición de objetivos, la ejecución de tareas, el monitoreo del progreso y la evaluación de los resultados.

A través de sus diferentes fases, el ciclo de vida del proyecto proporciona una estructura para administrar recursos, minimizar riesgos y garantizar la calidad, asegurando de esta forma el logro exitoso de los objetivos previamente establecidos.

Se muestra a continuación, el esquema del ciclo de vida para los proyectos/subproyectos del MRR, con la definición de actividades para cada una de las fases o etapas:



Ciclo de vida de un proyecto/subproyecto

Fuente: Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública



A continuación, se identifican las actuaciones concretas incluidas en las fases de definición y planificación de los subproyectos ejecutados en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, abordándose en los siguientes puntos del presente Manual, las fases de ejecución y acreditación y cierre.

a) Definición del subproyecto

➤ Alta del subproyecto en la herramienta informática CoFFEE y definición de roles:

- Responsables.
- Editores/Gestores.
- Usuarios de consulta.

➤ Datos generales

- Proyecto en el que se integra.
- Descripción del subproyecto.
- Fechas inicio/fin.
- Entidad Ejecutora /Órgano Gestor.

➤ Hitos y Objetivos Críticos/No críticos/Auxiliares.

- Indicadores.
 - Mecanismos de verificación.
 - Certificados de Cumplimiento H y O.

➤ Recursos económicos.

➤ Objetivos climáticos/digitales.

b) Planificación

➤ Actuaciones, actividades, tareas.

- Instrumentos jurídicos / procedimientos administrativos.



La Consejería de Educación, Cultura y Deportes ejecuta los subproyectos mediante diferentes métodos de gestión del gasto público, que se desarrollan a través de las siguientes modalidades:

- Contratación pública, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.
- Encargos a medios propios (entes instrumentales), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Concesión de subvenciones, ya sea mediante el procedimiento de concurrencia competitiva o a través de adjudicación directa, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 75 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Gestión directa, realizada a través de los servicios y unidades internas de la Consejería, siguiendo las normas de gestión de recursos humanos y de ejecución presupuestaria aplicables en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Convenios, regulado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para convenios de colaboración entre administraciones y organismos del sector público.



El sistema de gestión y control se estructura en torno al sistema de información de gestión y seguimiento integral denominado COFFEE-MRR cuyo alcance y estructura se sustenta en el documento denominado “Metodología de gestión de hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, elaborado por el Gabinete Técnico de la Secretaría General de Fondos Europeos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes participa en el sistema como Entidad Ejecutora de Subproyectos. En este sentido y conforme el ciclo planteado por el citado documento, debe abordar sus actividades en torno a las siguientes etapas, en las cuales debe asegurarse el respeto a los principios de gestión de la Orden 1030/2021, de 30 de junio: Definición, Planificación y Ejecución de los Subproyectos.

De acuerdo con la “Metodología de gestión de hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, la etapa EJECUCIÓN engloba todo el sistema de seguimiento de cumplimiento de los Hitos y Objetivos que desencadena, en último término, cada desembolso del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Secretaría General, en su condición de Órgano Gestor, es responsable de suministrar la información de seguimiento y/o progreso, de previsiones y de cumplimiento de hitos y objetivos en el nivel de los Subproyectos que tiene aprobados, teniendo en cuenta el máximo nivel de descomposición que haya planificado (actuaciones, actividades o tareas).

Esta información será a su vez agregada por los órganos gestores de los distintos proyectos a los que pertenecen los subproyectos, quienes a su vez reportan a los Órganos Responsables de Medida y Componente. Estos últimos son los encargados de revisar y hacer las comprobaciones oportunas sobre la información proporcionada por el nivel inferior.

De forma concreta, la Secretaría General, en su condición de Órgano Gestor, debe satisfacer los siguientes reportes, los cuales se enuncian en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y se desarrollan en la “Metodología de gestión de hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.



A continuación, se expone, de manera desagregada, el alcance que conlleva este seguimiento, el cual se realizará periódicamente, así como la correspondencia del mismo con el estructurado en la herramienta COFFEE.

Alcance detallado del procedimiento de seguimiento periódico de carácter transitorio y provisional	Equivalencia COFFEE
Análisis del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos de actuaciones y subproyectos	Seguimiento mensual
Necesidad de documentar el cumplimiento de un hito/objetivo	Seguimiento mensual
Seguimiento del presupuesto comprometido y ejecutado	Seguimiento mensual
Aseguramiento de que se dispone de información de perceptores finales (entidades beneficiarias, contratistas y subcontratistas)	Seguimiento mensual
Análisis de las previsiones e identificación de posibles desviaciones	Previsiones trimestrales
Identificación de la necesidad de emitir informes de seguimiento, previsión, gestión o de cualquier otra índole, que sea solicitado por cualquier Órgano Gestor de Proyecto, de acuerdo con las pautas que este último establezca.	Seguimiento mensual/ Previsiones trimestrales /Seguimiento semestral





2.4. Ejecución y seguimiento de los subproyectos

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es un instrumento basado en resultados que desembolsa fondos en función de la consecución de los hitos y objetivos establecidos para las Reformas e Inversiones que integran el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Para tramitar las solicitudes de desembolso del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es imprescindible que la información que acredita el cumplimiento de los Hitos y Objetivos que desencadenan cada desembolso, esté debidamente registrada en la herramienta informática. Además, esta herramienta es el soporte que permite la gestión preventiva tanto de las Medidas como de los Proyectos/Subproyectos, de modo que los Órganos responsables y gestores puedan anticiparse a eventuales desviaciones y tomar decisiones que eviten incumplimientos de los Hitos y Objetivos comprometidos.

En el ámbito de la Entidad Ejecutora, el Órgano Gestor del Proyecto/Subproyecto es responsable de suministrar información de seguimiento (progreso), de previsiones y de cumplimiento de los hitos y objetivos al máximo nivel de descomposición que haya planificado (el propio Proyecto/Subproyecto o, según sea el caso, sus Actuaciones, Actividades o Tareas).

Y en el ámbito de la Entidad Decisora, el Órgano Responsable de la Medida es responsable de revisar y realizar las comprobaciones oportunas sobre la información proporcionada por los Órganos gestores.

La información de progreso de Indicadores y de cumplimiento de Hitos y Objetivos se suministra de forma continuada durante la ejecución del Plan. Es la base sobre la que se generan los **Informes de Seguimiento** de periodicidad mensual y los **Informes de Gestión** de periodicidad semestral.

La información de previsiones de cumplimiento de Hitos y Objetivos, suministrada al finalizar cada trimestre, con la información del trimestre que finaliza y, al menos, los tres trimestres siguientes. Es la base sobre la que se generan los **Informes de Previsión** de periodicidad trimestral.



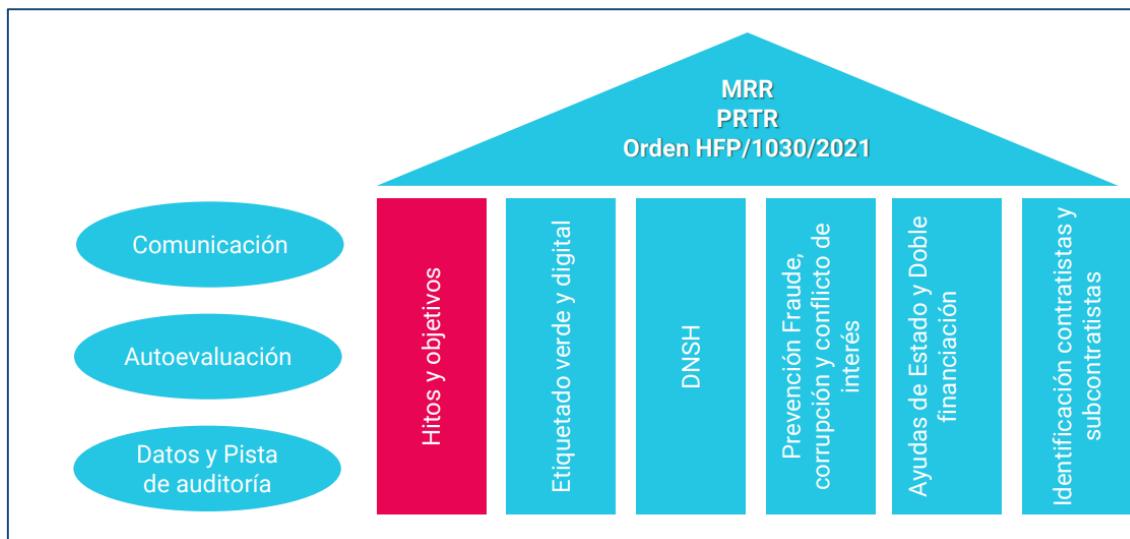
La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituyen la normativa de aplicación general que regula los procedimientos y la estructura de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Atendiendo a lo especificado en el Art. 2 y siguientes de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan, los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.



La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concreta el estándar mínimo a cumplir en cada uno de los principios citados en el apartado anterior, en relación con los hitos, objetivos, proyectos y subproyectos. Estas referencias podrán ser objeto de ampliación por los órganos responsables y gestores.



Principios y criterios de gestión.

Fuente: elaboración propia



2.4.1. El seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.

Órganos Responsables:

Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Órganos Ejecutores

Coordinación de Fondos Europeos

- a) Reunión inicial y periódica con órganos ejecutores asignados.
- b) Comunicación vía email, solicitando la consecución de hitos y objetivos.
- c) Informes de seguimiento: información de progreso de Indicadores y de cumplimiento de Hitos y Objetivos.
 - De periodicidad mensual: seguimiento actualizado de Hitos y Objetivos en la herramienta informática CoFFEE, además de un cuadro Excel de control de HYO.
 - De periodicidad trimestral: Informes de Previsión: con la información del trimestre que finaliza y, al menos, los tres trimestres siguientes.
 - De periodicidad semestral: Informes de Gestión.

2.4.1.1. Tipos de Hitos y Objetivos

Hitos y Objetivos CID: en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del MRR. Forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o Council Implementing Decision (CID). Cada HyO CID se asocia a una única Medida.

Hitos y Objetivos OA: se definen para monitorizar los HyO CID. Son los “Monitoring Indicators” que se incluyen en las Disposiciones Operativas u Operational Arrangements (OA). Cada HyO OA se asocia a una única Medida.



Hitos y Objetivos de Gestión: HyO para la gestión y seguimiento interno (Entidades decisoras, Entidades ejecutoras, Autoridad de control y Autoridad responsable). Se asocian a Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción. Cada uno de estos elementos de la estructura tiene uno o más HyO de Gestión. No forman parte ni del CID ni del OA. Pueden ser críticos o no críticos.

Críticos: HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos o de sus Líneas de acción cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los HyO CID y para los que las fechas de cumplimiento han sido establecidas teniendo en cuenta los compromisos a cumplir para poder tramitar una solicitud de pago. Todo HyO CID tiene al menos asignado un HyO crítico.

No críticos: HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos o de sus líneas de acción para la gestión y seguimiento. Su eventual incumplimiento (meta o fecha de consecución) no supone el incumplimiento directo de HyO CID. Sus funciones son:

(1) gestionar riesgos incumplimiento de HyO CID (adopción de acciones preventivas o correctivas)

(2) agregar la información para alimentar los Indicadores OA (el grado de consecución de cada Indicador OA de una Medida es el resultado directo de las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO No Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida)

(3) cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las Medidas que no forman parte de los HyO CID.

En la herramienta informática, la expresión “No críticos” se reserva para los HyO que cumplen la función (2), mientras que los que cumplen las funciones (1) y (3) se denominan hitos “Auxiliares”

- Los hitos “Auxiliares” que cumplen la función (1) se establecen en cada ciclo de planificación anual del Proyecto o Subproyecto y se denominan hitos “Auxiliares de Planificación”.



- Los hitos “Auxiliares” que cumplen la función (3) se establecen en la fase de definición del Proyecto con el que se implementarán las acciones referidas a esa función y se denominan hitos “Auxiliares de Definición”



Ciclo de vida de un proyecto/subproyecto

Fuente: elaboración propia

Los Hitos y Objetivos son los resultados que, en un plazo concreto de tiempo, nos comprometemos a alcanzar con el desarrollo de los Subproyectos del PRTR.

Por recomendación de los diferentes Ministerios que gestionan los Subproyectos es recomendable que los indicadores se alimenten parcialmente con cierta periodicidad, lo cual va a depender de las instrucciones que hayan marcado para cada Subproyecto el nodo superior.

Se ha atendido siempre a las instrucciones dadas desde los órganos decisores (Ministerios). En algunos subproyectos en los que se crearon hitos auxiliares de planificación, la entidad decisora, con posterioridad, ha hecho eliminar dichos hitos.



2.4.2. La aplicación eficaz de medidas proporcionadas contra el fraude y la corrupción.

Órganos Responsables:

Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Órganos Ejecutores

Coordinación de Fondos Europeos

Unidad administrativa para la coordinación y el seguimiento de la gestión

Tomando en consideración el marco normativo de carácter general y el específico para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR en el artículo 6, apartado 1, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que toda Entidad Ejecutora, que participen en la ejecución de las medidas contempladas en la presente orden deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Consejo de Gobierno aprobó el 8 de febrero de 2022, el Plan General de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y el 10 de diciembre de 2024 se aprobó la segunda actualización, dicho plan enumera y despliega toda una serie de medidas de refuerzo que permiten garantizar que en el ámbito de la Administración y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los fondos del PRTR recibidos se utilizan de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



La aplicación de medidas homogéneas y la actuación coordinada por parte de los distintos Órganos Gestores y Órganos Ejecutores dentro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, resulta esencial para asegurar el cumplimiento generalizado de las obligaciones en la materia. No obstante, la multitud de Órganos Ejecutores implicados en el nivel autonómico, la diversa naturaleza de los subproyectos y actuaciones, así como la variedad de procesos de ejecución requeridos en los mismos (contratación pública, subvenciones, medios propios, etc.), generan a su vez riesgos particulares y específicos que deben ser tenidos en consideración.

En este sentido, el [Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha](#) establece que los distintos Órganos Gestores de la Administración y del Sector Público deben disponer de un Plan Específico de Medidas Antifraude que contemple, sobre la base de sus riesgos específicos identificados en el seno de su propio ámbito competencial, las medidas preventivas y de control concretas de aplicación particularmente a su gestión, para asegurar una adecuada ejecución de los fondos asignados. Por tanto, mediante resolución de 9 de mayo de 2022, la Secretaría General de la [Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobó su Plan Específico de Medidas Antifraude](#), y posteriormente fue actualizado el 9 de abril de 2025.

Las medidas que se despliegan bajo el marco de este Plan Específico afectan a distintos actores y niveles de dirección y gestión dentro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, definidos en el punto 1.2. “Definiciones”, del presente Manual. Resulta esencial, que éstos conozcan su implicación en cada una de las medidas y puedan aplicar de manera eficaz y efectiva los procedimientos que les competan en consecuencia.

Además, resulta necesario identificar, los siguientes órganos implicados a nivel de coordinación:

- **Comité antifraude:** grupo de trabajo transversal de carácter asesor, creado en el seno de la Comisión Regional de Fondos, siendo su función principal la de realizar el seguimiento, la supervisión y la evaluación general de las medidas antifraude, así como la revisión y actualización, comunicación y difusión del Plan General de Medidas Antifraude de JCCM. Asimismo, prestará apoyo a los órganos gestores y órganos ejecutores, quienes son los responsables de la implementación y



despliegue de la mayor parte de medidas del Plan. Igualmente, tiene la función de interpretar el Plan, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y establecer criterios homogéneos en cuestiones controvertidas.

➤ **Unidad administrativa para la coordinación y el seguimiento de la gestión:** en lo que respecta a sus funciones, esta es la unidad responsable de implementar el plan que se haya establecido, en aplicación de la evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo realizada en el nivel Órgano Gestor.

En este sentido, mediante las herramientas y procedimientos específicos que se hayan establecido, le corresponden la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas, actuando además como canal de comunicación.

En último término, actúa como primer órgano de análisis y valoración de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, comunicando al Órgano Gestor (como superior jerárquico) y en su caso al Comité Antifraude para que se tomen las medidas de corrección y persecución oportunas.

Las Entidades Ejecutoras de subproyectos dependientes de subproyectos, según lo expuesto anteriormente, deben disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En el caso de que éstas no dispongan de medios de carácter material o técnico para la elaboración del Plan de Medidas Antifraude, podrán adherirse al Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería, en los términos que se establecen en el mismo. Las entidades locales presentarán en tal caso un documento válido que acredite dicha adhesión, pudiendo utilizar el modelo del anexo IX del Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes página 70.

En el Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se establece que los Órganos Ejecutores deberán asegurar, que en los pliegos de contratación, bases reguladoras y/o convocatorias de subvenciones, convenios, encargos y otros documentos análogos, se haga referencia expresa a la normativa y directrices en materia de conflicto de interés, y así como a la aplicación del presente Plan Específico de Medidas Antifraude, además de cumplimentar los expedientes administrativos reflejados en el mismo.



El expediente administrativo se divide en diferentes puntos, prevención, detección y corrección y persecución.



Puntos del expediente administrativo o antifraude

Fuente: elaboración propia

2.4.2.1. Prevención

Acudir a toda formación que se ofrezca, tanto por parte del Órgano Gestor como por parte la Unidad administrativa para la coordinación y el seguimiento de la gestión (Unidad Antifraude).

En la web institucional de la Consejería se encuentran publicados el Plan General de Medidas Antifraude de la JCCM y el Plan Específico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; así como la Declaración institucional y el Código Ético y de Conducta (Anexos II y III del Plan General).

En la web institucional de la JCCM se puede encontrar publicado el Código Ético para Altos Cargos e información existente en relación con la Comisión de Ética Pública.

El Plan Específico incluye como Anexo I (págs. 29 a 40) el Catálogo de riesgos específicos y de medidas preventivas y de control específicas para la gestión y ejecución de los subproyectos y actuaciones.

En el Anexo II (págs. 41 a 55) del Plan Específico, existe un Catálogo/Check List específico de indicadores de alerta / banderas rojas.

A efectos de lo establecido en el apartado 6.2.3 del Plan Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha puesto en funcionamiento el canal interno de información, gestionado por la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.([Canal Electrónico de Denuncias](#)).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

Además de Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C121/01).





2.4.2.2. Detección

Los Órganos Ejecutores de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, deberán incorporar a su gestión y control, los expedientes administrativos del PRTR que ejecuten bajo su competencia. Los anexos que conforman el citado expediente, pueden obtenerse del [Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes](#) (PEMA) Se muestra a continuación, una tabla resumen de dichos anexos, con la referencia al Plan.

Anexo I: Autoevaluación de riesgos	El Órgano Gestor anualmente realiza esta evaluación, identificando los riesgos más significativos para los Órganos Ejecutores (Unidades Ejecutoras) de la Consejería, y determina cuáles son las medidas preventivas y de control para minimizar los riesgos. (páginas 29-40 del PEMA).
Anexo II: Catálogo/ Check list específico de indicadores de alerta / Banderas rojas	Las Unidades Ejecutoras de subproyectos deben tener actualizado este anexo en cada momento del procedimiento, mientras el instrumento jurídico se esté ejecutando. Además la Unidad administrativa para la coordinación y el seguimiento de la gestión lo firmará trimestralmente, páginas 41-55 del PEMA).
Anexo III: Check list de verificación de medidas antifraude	Las Unidades Ejecutoras cumplimentarán, actualizarán y firmarán este Anexo III ya que tiene que incorporarse semestralmente a la Declaración e Informe de Gestión de los artículos 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021. (páginas 56-57 del PEMA).
Anexo IV: Relación del personal participante en procedimientos de ejecución	Las Unidades Ejecutoras cumplimentarán esta relación de personas que participan en el expediente administrativo. Órganos ejecutores, para registro y control de DACIS. (páginas 58-62 del PEMA).



Anexo IV bis: Relación de licitadores/subcontratistas/beneficiarias de subvenciones/convenios	Las Unidades Ejecutoras cumplimentarán esta relación de licitadores/subcontratistas/beneficiarias de subvenciones/convenios. (página 63 del PEMMA).
Anexo V: Modelo de Declaración de Ausencia de Interés	Modelo de DACI incluida en la Orden 1030. (páginas 64-65 del PEMMA).
Anexo VI: Modelo de Declaración de Ausencia de Interés	Modelo de DACI incluida en la Orden 55. (páginas 66-67 del PEMMA).
Anexo VII: Modelo de Confirmación de ausencia de conflicto de interés	Relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (página 68 del PEMMA).
Anexo VIII. Reglas selección solicitudes en concesión de subvenciones en Concurrencia masiva.	Reglas selección solicitudes en concesión de subvenciones en Concurrencia masiva. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. (página 69 del PEMMA).
Anexo IX: Modelo de certificado de adhesión	Modelo de certificado de adhesión al Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (página 70 del PEMMA).
Anexo X: Relación de Órganos Ejecutores.	Relación de Órganos Ejecutores.

2.4.2.3. Corrección y persecución

La Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los Órganos Ejecutores que actúan bajo su competencia y la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión, se asegurarán que se cumple el procedimiento establecido en el Plan General de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

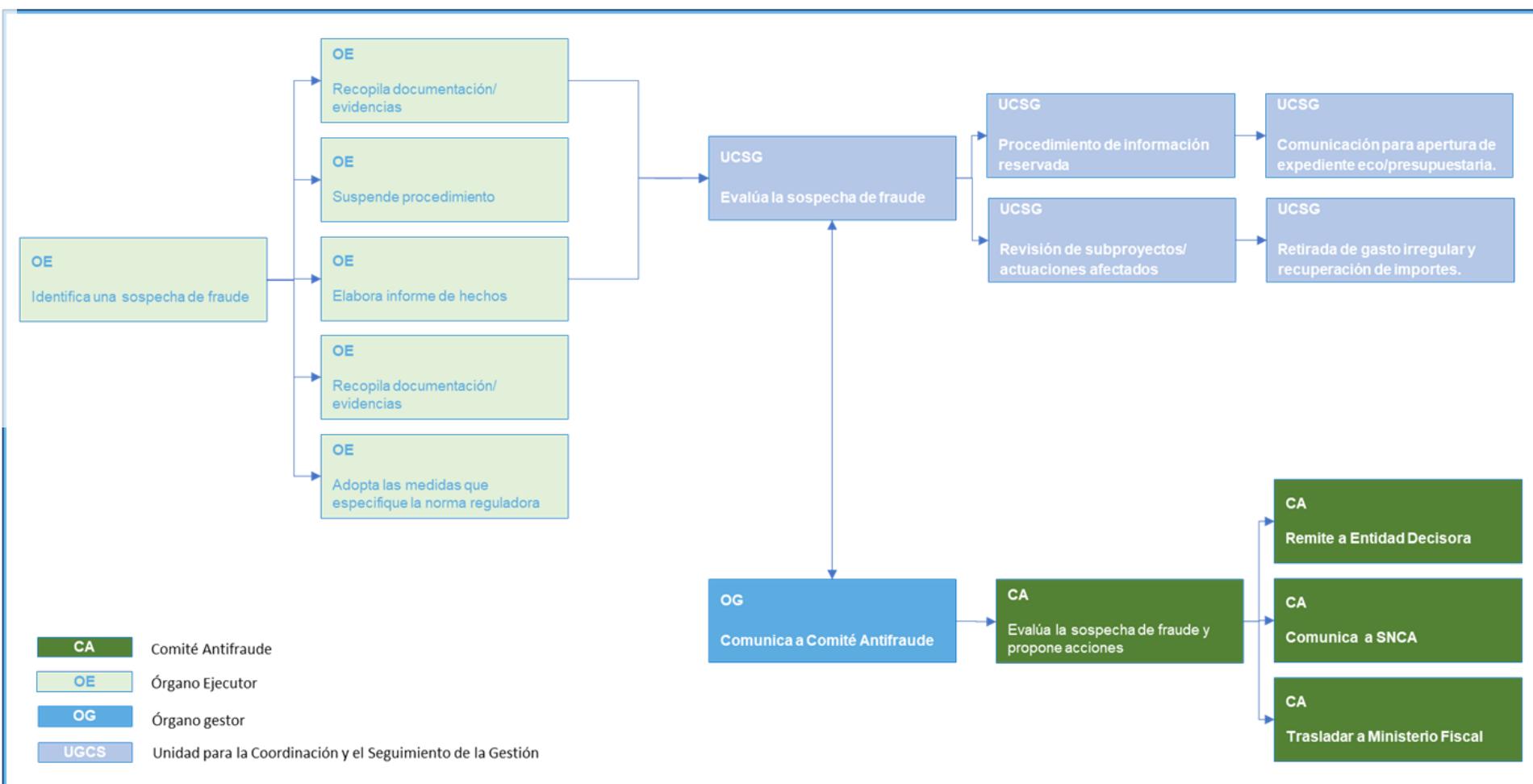


Diagrama de flujo de procedimientos de corrección y persecución de sospechas de fraude
Fuente: Plan Específico de Medidas Antifraude. Consejería de Educación, Cultura y Deportes



2.4.2.4. Expediente Administrativo o Expediente antifraude

Para el correcto ejercicio de seguimiento de los fondos PRTR gestionados en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se elaborará un “expediente antifraude” por cada uno de los instrumentos jurídicos de ejecución de los fondos, en cada subproyecto, atendiendo a la siguiente estructura:



CXX XXX PXX_NOMBRE ABREVIADO SUBPROYECTO

📁 NOMBRE DEL TIPO DE INSTRUMENTO JURÍDICO UTILIZADO

(Contratos/Convenio/Gestión Directa/Medios Propios/ Subvenciones)

📁 INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUESTIÓN

(licitación, convenio, contrato menor...)

📁 00_COMUNICACIONES_UA

(comunicaciones con la Unidad Administrativa Para La Coordinación y el Seguimiento de la Gestión)

📁 01_INSTRUMENTO_JURIDICO

📁 02_ANEXO_I

■ A1_AAAAMMDD_nombre

📁 03_ANEXO_II

■ A2_AAAAMMDD_nombre

📁 04_ANEXO_III

■ A3_AAAAMMDD_nombre

📁 05_ANEXO_IV

■ A4_AAAAMMDD_nombre

📁 06_ANEXOS_V y VI_DACIS

(modelos de la O55 y O1030)

📁 TRAMITADORES

■ A5_T_nombre_apellido o ■ A6_T_nombre_apellido

📁 BENEFICIARIOS

■ A5_B_nombre_apellido

📁 07_MINERVA

■ Informe

📁 08_ANEXO_VII_CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

■ A7_nombre_apellido

2.4.3. La prevención y corrección de conflicto de intereses.

Órganos Responsables:

Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Órganos Ejecutores

Coordinación de Fondos Europeos

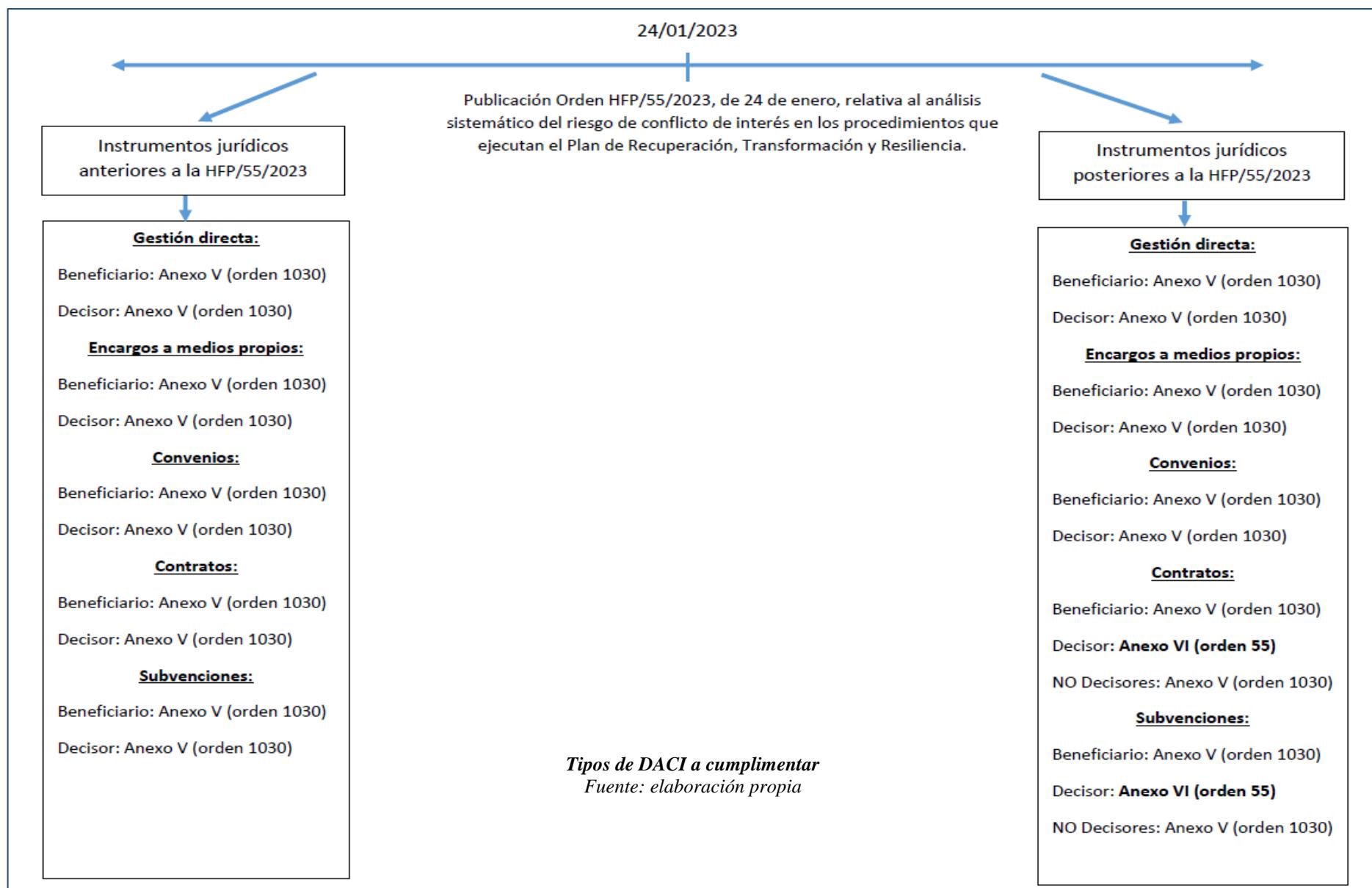
Unidad administrativa para la coordinación y el seguimiento de la gestión

En relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los Órganos Ejecutores deberán asegurar que, en los pliegos de contratación, bases reguladoras y/o convocatorias de subvenciones, convenios, encargos y otros documentos análogos se hace referencia expresa a la normativa y directrices en materia de conflicto de interés.

A los expedientes administrativos las unidades ejecutoras deben incorporar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), de acuerdo a lo señalado en el apartado 7.1.3 del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes dispone en su Anexo V, un Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en su Anexo VI, un segundo modelo de DACI basado en el contenido mínimo que establece la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés para las personas que realicen las funciones que allí se establecen y que a esos efectos se denominan “decisores de la operación”.

Se usa uno u otro modelo, no según el instrumento jurídico del expediente, sino conforme a su ámbito subjetivo de aplicación, tal y como se muestra a continuación:



Tal y como dispone el artículo 3 de la mencionada Orden HFP/55/2023, el Anexo VI se debe firmar tan pronto como se conozcan los participantes (licitadores o solicitantes) en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Este Anexo lo deben firmar los “decisores de la operación”: la/s persona/s titular/es del órgano de contratación o de concesión de la subvención y los miembros de la mesa de contratación o del órgano de valoración de solicitudes de ayuda.

El Anexo V lo deben firmar el resto de los intervenientes en el expediente y que no son “decisores de la operación”, los referidos en el apartado 7.1.3 del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que no firman el Anexo VI.

Según lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los procedimientos de adjudicación de contratos y concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del PRTR, se deberá realizar un análisis ex ante de conflicto de interés, basándose en la herramienta informática de data mining “MINERVA”, con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones (decisores de la operación), en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental”. Los decisores de la operación deberán firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

A través de la herramienta informática MINERVA, se analizarán las posibles relaciones de amistad, enemistad, familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.



Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas¹ o solicitudes² en cada procedimiento, en los términos definidos en Orden HFP/55/2023, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática MINERVA, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Los posibles resultados que se puede obtener son los siguientes: no se han detectado banderas, bandera roja y bandera negra.

- **No se han detectado banderas (bandera verde)**

Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés por ello, el procedimiento puede seguir su curso.

- **Bandera roja**

En el caso de que se dé una bandera roja, primero, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse y se volverá a realizar el análisis con la persona que le sustituya.

Segundo, si la persona puede alegar, de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no existe conflicto de interés, deberá ratificar en el mismo plazo ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, del Anexo VII “Modelo de Declaración de Confirmación de Ausencia de Conflicto de Interés”, previsto en el Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Tercero, en caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La

¹ Contratación: en el caso de licitaciones, se realizará el cruce con la apertura del sobre uno, momento en el que se conoce a los licitadores. En el caso de contratos menores, se realizará el cruce en el momento de la recepción de las ofertas.

² Subvenciones: el cruce se realizará en el momento que se obtenga el informe de cumplimiento de requisitos de las solicitudes, previo a la valoración de las mismas.



información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico (responsable del órgano ejecutor) correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se hace referencia en el artículo 8 de la Orden 55, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior



jerárquico a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

- Bandera negra

En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en este artículo.

Primero. el responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso como auditorías u otras peticiones de análisis de conflicto de interés.

En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de **cinco días hábiles** desde que se formule la solicitud de información de la titularidad real.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.



2.4.4. Protocolo para la aplicación eficaz de medidas contra la doble financiación y compatibilidad del régimen de Ayudas de estado.

Órganos Responsables:

Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Órganos Ejecutores

Coordinación de Asuntos Económicos y Presupuestarios

Coordinación de Fondos Europeos

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, “Reglamento del MRR”, refleja la obligación impuesta a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, entre las que se incluye la de establecer sistemas de control que ofrezcan las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la doble financiación.

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, señala en su artículo 7, que las entidades que participen en la ejecución del PRTR, deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 13 Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, los órganos responsables y gestores emitirán con la periodicidad establecida un Informe de Gestión en el que expresen el cumplimiento de los principios que son de aplicación, entre ellos, la gestión de los fondos de acuerdo con las normas aplicables, entre otras, las relativas a la doble financiación.



En su condición de Entidad Ejecutora, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes le corresponde la ejecución de los subproyectos que le han sido aprobados bajo los criterios y directrices de la Entidad Decisora, para lo cual debe adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, incluyendo un sistema de gestión y control interno eficaz y eficiente.

El procedimiento establecido, contempla las dos posibles situaciones de doble financiación:

2.4.4.1. Doble financiación a nivel de Estado miembro beneficiario

Este concepto parte de la base de que todas las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales del PRTR forman parte del “Estado miembro beneficiario”, de manera que la existencia de doble financiación en cualquiera de esos niveles supondría la existencia de doble financiación a nivel de Estado miembro.

A estos efectos, los órganos ejecutores asignados como responsables de cada subproyecto, deben tener en cuenta los documentos descriptivos de cada Componente (<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>), en concreto el apartado 10 “*Sinergias con otros fondos UE*”, donde se indica cuál es la posibilidad de compatibilidad con otros fondos europeos.

1. Revisión de las condiciones establecidas en materia de financiación, que se incorporan en los documentos rectores de los componentes en los que se enmarcan cada uno de los subproyectos que se ejecutan desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
2. Revisión así mismo de los Acuerdos de Conferencia Sectorial, así como cualquier otro instrumento jurídico de rango superior de referencia que incorpore especificaciones en materia de financiación.



3. Procedimiento de verificación ex ante en proyectos de gestión directa. Antes de aprobar un proyecto, se debe comprobar que no ha sido financiado por otros fondos europeos (FEDER, FSE+, etc.), emitiendo informe al respecto.

2.4.4.2. Doble financiación a nivel de perceptor final o destinatario último

(beneficiario diferente del Estado miembro o entidades decisoras, ejecutoras o instrumentales que lo conforman para la ejecución del PRTR)

La doble financiación de determinadas acciones no solo puede producirse porque el convenio, contrato, convocatoria, subvención individual o instrumento jurídico de que se trate pueda recibir financiación de varias fuentes a nivel de la entidad pública que suscriba el instrumento de que se trate, sino que también es posible que, para una misma actuación, unos mismos gastos subyacentes se vinculen por los beneficiarios para justificar actuaciones de convenios, convocatorias o subvenciones individuales diferentes. En este caso, la doble financiación se produciría a nivel de beneficiario de ayuda nacional o destinatario final.

En este caso, no ha lugar la doble financiación en contratos puesto que un contratista no tiene la condición de perceptor final, beneficiario o destinatario último.

Este riesgo no solo afecta a la doble financiación con fuentes europeas, sino también a la posible concurrencia con ayudas financiadas con el presupuesto nacional (no cofinanciadas), y debe ser también abordado por parte de las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Los instrumentos jurídicos de ejecución de los fondos a nivel de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, incorporan las medidas necesarias para garantizar la ausencia de doble financiación.

Además, en aquellos subproyectos que intervienen Entidades Ejecutoras inferiores u otras entidades, esta obligación se transmite dentro de los propios instrumentos jurídicos, mediante la exigencia de una declaración responsable de ingresos y/o ayudas percibidas o solicitadas. Así mismo, se exigirá al responsable



de estas entidades, un certificado final, donde se indique que no se ha incurrido en doble financiación³.

2. Consulta sistemática a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), para la detección de los posibles casos de concurrencia de ayudas y, en su caso, de situaciones de doble financiación (subvenciones y convenios de carácter subvencional):
 - ✓ Estas consultas serán realizadas por parte del Servicio de Coordinación de Asuntos Económicos y Presupuestarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
 - ✓ Se establecen dos consultas, una primera, previa a la resolución definitiva, y una segunda, previa al reconocimiento de la obligación.
 - ✓ Se emite informe/análisis de la información obtenida en dichas consultas por parte de la persona responsable de asuntos económicos y presupuestarios.
 - ✓ Es por esto importante, establecer un canal de comunicación con dicho Servicio, que pudiera ser también a través de prtrconsultas@jccm.es, para poder realizar las consultas en los tiempos establecidos.
3. Realización de un seguimiento continuo de la trazabilidad del gasto mediante un cruzamiento de datos lo suficientemente eficaz como para detectar las posibles duplicidades y eliminarlas antes de que se ejecuten.

En este sentido, entendemos por trazabilidad la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitable a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago.

Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y/o una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

³ Se facilita el modelo de certificado en el Anexo 3.2 del presente Manual.



Además, se exigirá la presentación en fase de justificación de los certificados correspondientes a dicha trazabilidad.

2.4.4.3. La declaración sobre doble financiación en los informes de gestión y procedimiento a seguir en caso de detección de doble financiación

En relación con ambos tipos de riesgo de doble financiación abordados en los apartados anteriores, se ha de hacer referencia a los informes de gestión de los subproyectos que el Órgano Gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes habrá de cumplimentar en aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como soporte de la Declaración de gestión que acompaña a cada solicitud de pago. Dichos informes de gestión han de contener un pronunciamiento expreso sobre la ausencia de doble financiación en su respectivo ámbito.

1. Los cuestionarios de autoevaluación de los procedimientos⁴ que se llevan a cabo por parte del Órgano Gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme al modelo de la citada Orden, incorporan, en el Anexo II.B.6, un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el Anexo III.D, una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
2. Emisión de un certificado final (a fin de la ejecución del subproyecto) del Coordinador de Fondos Europeos y del Coordinador del Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios donde se indique que no se ha incurrido en doble financiación.

⁴ En el Anexo 3.3. del presente Manual, se expone entre otros, la metodología para llevar a cabo las autoevaluaciones de los procedimientos aplicados por los Órganos Ejecutores del PRTR, en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos en el apartado 2 del artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



En caso de detección de doble financiación, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Notificar el hallazgo a la autoridad responsable del PRTR.
2. Registrar el incidente en el sistema de gestión del PRTR.
3. Inicio del Procedimiento de Reintegro
 - Iniciar expediente de reintegro conforme a la Ley General de Subvenciones.
 - Notificar al beneficiario afectado, otorgándole trámite de audiencia.
4. Resolución y Ejecución del Reintegro
 - Emitir resolución motivada con:
 - o Importe a reintegrar.
 - o Plazo y forma de devolución.
 - o Posibles intereses de demora.
 - Ejecutar el reintegro mediante compensación, ingreso directo o deducción en pagos futuros.

2.4.4.4. Informe de ayudas de estado y comunicación Anexo II a la Comisión Europea

La Dirección General de Asuntos Europeos de la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es la competente en la coordinación y seguimiento de las ayudas públicas en la Administración Regional y en los organismos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes, emitiendo informe, con carácter previo y preceptivo, sobre el establecimiento de nuevos regímenes de ayudas, o la modificación de los existentes, que se acojan a reglamentos de exención o a directrices de la UE sobre ayudas estatales y que deban ser comunicados o notificados a la Comisión.

Por lo tanto y dentro de los subproyectos que gestiona esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), toda normativa reguladora y convocatorias que se tengan previstas publicar deberán ser remitidas a esa Dirección General de Asuntos Europeos para su valoración sobre si constituyen ayudas de estado.

No obstante, lo anterior y para una evaluación preliminar, en el caso de que se promuevan órdenes de base/convocatorias que pretendan acogerse a reglamentos de exención o deban



ser notificadas a la Comisión Europea, se solicita que los textos sean remitidos a este servicio de Coordinación de Fondos Europeos al correo electrónico ptrconsultas@jccm.es.

Posteriormente, y en el caso de que las órdenes y/o convocatorias puedan constituir ayudas de estado, serán remitidas para su aprobación a la Dirección General de Asuntos Europeos a través de la dirección de correo ayudasdeestado@jccm.es.

La Comisión Europea publicó en 2016 una [comunicación aclaratoria sobre el concepto de ayuda de estado](#).

De acuerdo con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), en adelante TFUE: “*Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán compatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones*”.

Por lo tanto, para considerar que una acción o medida tiene el carácter de ayuda de Estado, debe cumplir con todas las condiciones recogidas en el TFUE, de tal manera que el incumplimiento de una de las cuatro condiciones citadas supondría que la medida no tiene consideración de ayuda de Estado y, por lo tanto, no está sometida a la prohibición general del art. 107.1 del TFUE.

La calificación de las ayudas de estado dependerá del tipo de entidad beneficiaria que las reciba:

- i. Si la entidad beneficiaria de la ayuda es una administración, un ente público o un ente privado que no realiza actividades de índole económica, los importes recibidos no tendrán la consideración de ayudas de estado.
- ii. Si la entidad beneficiaria de la ayuda es un ente privado que realiza una actividad económica (empresas) los importes percibidos podrán tener la consideración de ayudas de estado.



A este respecto, señalar que la Comisión Europea presume que el cumplimiento de la normativa de contratación pública en el procedimiento de adjudicación de un contrato público excluye, en principio, la existencia de ayudas de Estado.

Esta presunción encuentra su fundamento en que la normativa en materia de contratación pública limita la discrecionalidad de la Administración pública en el procedimiento de selección de candidatos: la salvaguarda de la libertad de competencia y la selección de la oferta más ventajosa económico evitan el carácter selectivo de la medida, así como la concesión de cualquier posible ventaja económica a favor del adjudicatario, entendiendo que dichas transacciones se ajustan a las condiciones de mercado.

No obstante, cuando las actuaciones subvencionables sean objeto de **subcontratación**, las mismas sí podrán ser susceptible de constituir una Ayuda de Estado, debiendo en tal caso ser notificadas a la Comisión Europea en los términos establecidos en el art. 108 del TFUE.

Se describen a continuación los pasos a seguir para solicitar el informe de Ayudas de Estado y comunicar a la Comisión Europea, el Anexo II⁵, [recogido en el Reglamento \(UE\) n °651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#):

1. Cuando se tiene el borrador de un instrumento jurídico, se remite el mismo a ayudasdeestado@jccm.es para que realicen sus observaciones y el informe que llamamos de ayudas de estado. Este envío se hace desde Coordinación de Fondos Europeos.

2. Recibido el informe de ayudas de estado desde la Dirección General de Asuntos Europeos en Vicepresidencia de la JCCM, se remite al servicio ejecutor del instrumento jurídico para que tenga en cuenta las observaciones, en caso de que existan, y para su archivo.

⁵ Se facilita el modelo de Anexo II en formato Word en el Anexo 3.2 del presente Manual.



3. Publicado el instrumento jurídico, se debe completar por parte del servicio competente el Anexo II de comunicación de ayudas de estado, y enviarlo a ayudasdeestado@jccm.es para que desde allí se lo comuniquen a la Comisión Europea (CE)⁶.

4. Una vez que la CE registra el instrumento jurídico emite el “SA number” asignado y se lo remite a la DG de Asuntos Europeos, quien a su vez nos da traslado de dicho código.
 - Desde Coordinación de Fondos Europeos, se archiva el correo con el número en el servidor del servicio.

 - Desde el Servicio de Coordinación de Asuntos Económicos y Presupuestarios, se procede a introducir dicho código en TAREA (Tratamiento Automatizado de Recursos Económicos Administrativos), para su reflejo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Desde Coordinación de Fondos Europeos, se da traslado de dicho correo y código al servicio responsable del instrumento jurídico y subproyecto del PRTR.

⁶ No hay que mandar Anexo II sobre ayudas de estado a la DG de Asuntos Europeos, si las ayudas son a centros educativos, solo en caso de pymes.



2.4.5. El cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).

Órganos Responsables:

Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Órganos Ejecutores

Coordinación de Fondos Europeos

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente «Do No Significant Harm, DNSH».

Se establece por tanto la Obligatoriedad de respetar dicho principio, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en particular el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01 y C/2023/111) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y su documento Anexo.

El principio DNSH, a efectos del Reglamento del MRR, debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía. Dicho artículo define qué constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía:

- Mitigación del cambio climático: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).



- Adaptación al cambio climático: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible del agua y recursos marinos: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- Prevención y control de la contaminación: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección de biodiversidad y ecosistemas: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Las Entidades Ejecutoras de los subproyectos u otros posibles beneficiarios de las ayudas deberán verificar y acreditar su compromiso con dicho principio. Así mismo, dicha obligatoriedad se debe trasladar, a través de los diferentes instrumentos de la administración, a los beneficiarios de los fondos o a las entidades subcontratadas en caso de ser necesario subcontratar parte o toda la actividad objeto de este.

El incumplimiento de este principio puede suponer una retirada y devolución del fondo.

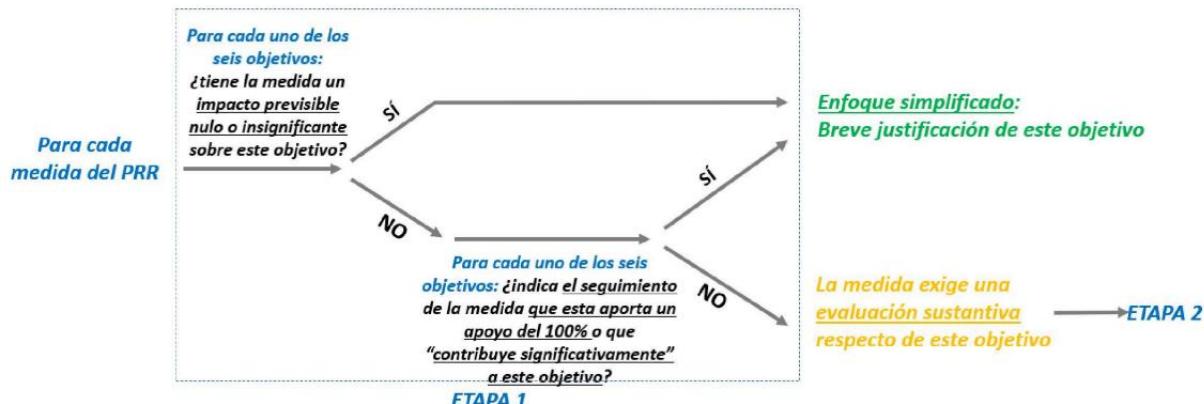


Gráfico de decisiones

Fuente: Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (C/2023/111)

En ningún caso podrán financiarse/contratar/encargar “actividades excluidas”, según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (2021/C 58/01) y (C/2023/111) de la Comisión Europea, e indicadas como no elegibles en el apartado 1.1 de la Guía DNSH, además de aquellas para las que la evaluación DNSH (conforme al Anexo II de la Guía DNSH) sea negativa.

Las actividades excluidas son:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad

subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

- *Compensación de los costes indirectos del RCDE.*
- *Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.*
- *Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.*
- *Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.*

Se respetará la normativa medioambiental vigente. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental cuando sean de aplicación conforme a la legislación vigente⁷, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

2.4.5.1. Sistema de determinación del condicionado DNSH

Los órganos ejecutores asignados como responsables de cada subproyecto, llevarán a cabo el análisis de los condicionantes que deberán respetarse para garantizar el

-
- ⁷ Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
 - Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
 - Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.



cumplimiento con el principio DNSH, de conformidad con los apartados 3, 6 y 8 de los documentos rectores del PRTR, el Anexo CID y el Acuerdo Operacional (OA), para cada componente/inversión.

1. Identificación de la Componente y la medida/submedida en el PRTR.

- Consultar el Documento Rector de la Componente:
<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>

Dentro de cada documento de Componente:

1. Descripción general del componente.....	1
2. Principales retos y objetivos.....	3
3. Detalle sobre cada reforma/inversión del componente.....	13
4. Autonomía estratégica y seguridad.....	39
5. Proyectos transfronterizos y multi-país	39
6. Contribución del componente a la transición ecológica	39
7. Contribución del componente a la transición digital	41
8. Principio "Do not significant harm".....	42
9. Hitos, metas y cronograma.....	52
10. Financiación.....	52

Código de la medida (reforma o inversión)

Descripción de la medida:

- Define qué actuaciones puedo hacer dentro de esta medida
- Si las hay, diferencia y describe las submedidas

3. Detalle sobre cada reforma/inversión del componente

C4.R1	Conservación de la biodiversidad terrestre y marina	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
a) Descripción de la reforma		

Supone la actualización de la normativa y planificación en materia de Biodiversidad y Patrimonio Natural, junto con una serie de inversiones, para dar cumplimiento a los compromisos derivados del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la recientemente aprobada Estrategia de la UE sobre biodiversidad a 2030. Destacar la inclusión de una importante apuesta por la digitalización y la mejora del conocimiento y su gestión, como elementos claves para incrementar la capacidad de análisis y control, y la mejora en la toma de decisiones y gestión.

2. Determinación de si tiene asignada una etiqueta verde, y análisis del condicionado específico asociado a la misma.

- Consultar la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio DNSH, elaborada por el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico: guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

- Para identificar el campo de intervención, consultar el Anexo I de la Guía (Tabla AI.1)

Medida o submedida	Identificador UE de la medida o submedida	Nombre de la medida o submedida	Importe (mill. €)	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
				Campo de Intervención (etiqueta)	Coef. clima	Coef. medioambiente
	C2.I5a	Rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30 %	758	026bis	100%	40%
	C3.I1	Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en régimen	563	040	40%	100%

Campo de intervención a cumplir (etiqueta)



- Para determinar las condiciones a cumplir, marcadas por la etiqueta, consultar ese mismo Anexo I de la Guía (Tabla AI.2)



3. Análisis de los condicionantes específicos DNSH, necesarios para el cumplimiento del principio.

Se deben consultar los siguientes documentos de referencia:

- Anexo a la Decisión de ejecución del Consejo (CID), tomando en consideración todas las posibles actualizaciones posteriores:
https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/ST-13695-2023-ADD-1-REV-1_es.pdf

Condiciones DNSH a cumplir por cada medida	En el texto para esa medida								
	Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año	Descripción de cada hito y objetivo			
Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)				
65	C4.11	Hito	Adjudicación de contratos para intervenciones de extinción de incendios con fines especiales y establecimiento del sistema de seguimiento y gestión del conocimiento de la biodiversidad.	Adjudicación de contratos.			Q2	2022	Adjudicación de contratos de actualización y modernización de al menos diez aviones de apoyo (Canarias) de incendio con fines especiales, y para el funcionamiento del sistema de seguimiento y gestión del conocimiento de la biodiversidad. El sistema incluye un mayor conocimiento de las especies y los hábitats y una plataforma digital. La inversión garantizará el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) modernizando únicamente las aeronaves existentes, que no incrementarán su vida útil o su capacidad.

Condiciones específicas de etiquetado climático en el hito u objetivo que corresponda a esa medida
Condiciones específicas DNSH en el hito u objetivo que corresponda a esa medida

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)	Tiempo	Descripción de cada hito y objetivo
65	C4.11	Hito	Adjudicación de contratos para intervenciones de extinción de incendios con fines especiales y establecimiento del sistema de seguimiento y gestión del conocimiento de la biodiversidad.	Adjudicación de contratos.			Q2 2022 Adjudicación de contratos de actualización y modernización de al menos diez aviones de apoyo (Canarias) de incendio con fines especiales, y para el funcionamiento del sistema de seguimiento y gestión del conocimiento de la biodiversidad. El sistema incluye un mayor conocimiento de las especies y los hábitats y una plataforma digital. La inversión garantizará el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) modernizando únicamente las aeronaves existentes, que no incrementarán su vida útil o su capacidad.

Condiciones DNSH a cumplir por esa medida



➤ Disposiciones Operativas (OA):

https://commission.europa.eu/system/files/2021-12/countersigned_es_first_copy_en_01.pdf

Consultar el OA

					Condiciones específicas de DNSH
55	C3.6 Plan de fomento de la sostenibilidad, la investigación, la innovación y la digitalización en el sector pesquero. Modernización de la red de reservas marinas de interés pesquero.	M	Adquisición de equipos TIC para las Reservas Marinas de Interés Pesquero. Se incluyen contratos para la adquisición de embarcaciones y material para las reservas marinas	Publicación en la plataforma de contratación pública de la adjudicación del contrato	Documento resumen que justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y la medida correspondiente en el anexo del CDD). Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas documentales: (i) publicación en la Plataforma de Contratación Pública indicando para cada una de las adquisiciones al que se ha adjudicado en el CDD o en la Plataforma de Contratación Pública donde se ha publicado el estudio sobre bienes/materiales de las pases pertenecientes al pliego de condiciones de la convocatoria que demuestran la alineación con la descripción del objetivo y la inversión en el CDD; (ii) en el caso de los buques en particular, un extracto de los documentos oficiales que certifican la adquisición del buque en cuestión (el número de matrícula, la fecha de adquisición, el número de la documentación oficial, etc.); (iii) en el caso de la compra de bienes y servicios, el documento de "Do not significant harm" (DNSH), tal como se especifica en el Anexo de la CDD, o la documentación oficial que confirme que los proveedores han cumplido con el principio DNSH garantizando el cumplimiento de la Directiva Técnica "No se dañará de forma significativa" (2021/C/59/01), tal como se especifica en el Anexo de la CDD.
133	C3.7 Hidrógeno renovable, un proyecto de país.	T	Grupos (o valles) de hidrógeno renovable	-	Documento de aclaración que justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo (incluyendo los elementos pertinentes del objetivo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y la medida correspondiente en el anexo de la CDD). Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas y elementos documentales: una lista de los clusters (o valles) de hidrógeno renovable financiados, incluyendo para cada uno de ellos: el nombre, la ubicación, una breve descripción, b) un extracto de las pases pertinentes del pliego de condiciones de la convocatoria que demuestra la alineación con la descripción del objetivo y la inversión en el CDD, c) el tipo de cluster (o valle) de hidrógeno renovable financiado, y d) un extracto de los documentos oficiales que certifiquen la disponibilidad y la procedencia del hidrógeno renovable en empresas industriales para su electrificación o prueba de inclusión en el régimen de garantía de origen de gases renovables. En el caso de una decisión de inversión de capital, una lista de los propietarios de inversiones que incluya: a) un documento de descripción de inversión de capital, b) un identificador único, el nombre, la ubicación, una breve descripción y la descripción de la inversión en el CDD, c) el tipo de cluster (o valle) de hidrógeno renovable que demuestra la alineación con la descripción del objetivo y la inversión en el Anexo CDD, d) los criterios de elegibilidad y e) el cumplimiento del principio DNSH (si es un documento equivalente al extracto de la descripción de inversión y el tipo de proyecto).

➤ Documento Rector de la Componente PRTR

<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>

- DNSH -> Revisar los apartados 3. “Detalle sobre cada reforma/inversión del componente” y 8. “Principio Do not significant harm”.
- Etiquetado -> Revisar los apartados 3. “Detalle sobre cada reforma/inversión del componente” y 6 “Contribución del componente a la transición ecológica”.

Código de la Medida (reforma o inversión) y, en su caso, actuación o submedida

C4.12 Conservación de la biodiversidad terrestre y marina		Actuación específica:	Condiciones para cumplir con cada objetivo del DNSH
Preguntas	No	Evaluación sustentativa	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	No	Para el caso de nuevas construcciones se cumplirá con los objetivos de la Directiva de Eficiencia Energética de Edificios (nZEB) y para renovaciones, la Directiva de eficiencia energética en edificios (EPBD). De esta forma se aplicarán criterios de eficiencia energética con el fin de alcanzar un consumo energético neto cero para nuevas construcciones y para reducir el consumo energético en al menos un 10 % de media para las mejoradas.	
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	No	Se llevará a cabo un análisis de los riesgos climáticos para garantizar que las renovaciones y nuevas construcciones, ligadas a la gestión de la biodiversidad, no afecten de manera perjudicial al medio ambiente. Para reducir el impacto térmico en los edificios se utilizarán sistemas de diseño de eficiencia energética y uso de materiales adecuados al medio.	



- Instrumentos jurídicos de referencia de rango superior, de aplicación en la ejecución del subproyecto.

Teniendo en cuenta que el condicionado específico establecido en el punto 8 de los documentos rectores del PRTR, es el contemplado para las actuaciones definidas en el punto 3 de los mismos, a nivel de componente e inversión, fruto de la evaluación inicial individualizada para cada medida del Plan de Recuperación y Resiliencia, realizada de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01), se hace necesario realizar un análisis de los instrumentos jurídicos de referencia en la ejecución del subproyecto, ya que pueden contemplar como gastos elegibles, actuaciones fuera de las definidas inicialmente en el PRTR.

En este caso, se debe proceder a evaluar de nuevo las actuaciones, para determinar si existe riesgo de impacto sobre alguno de los seis objetivos ambientales, lo que lleva a definir nuevos condicionantes no contemplados en el documento rector.

2.4.5.2. Mecanismos de verificación.

Una vez identificados los condicionantes específicos a cumplir para evitar impactos negativos sobre los objetivos ambientales, se deben establecer los mecanismos de verificación que justifiquen el cumplimiento del principio DNSH.

Para cada uno de los subproyectos que se ejecutan en la Consejería, se han elaborado los documentos “mecanismos de verificación”, como una guía orientativa para los condicionantes establecidos, con la finalidad de ir recopilando por parte de los Órganos Ejecutores, la documentación que pueda justificar el cumplimiento de este condicionado sobre cada objetivo ambiental de todos los intervinientes en la cadena (entidades ejecutoras de nivel inferior, instrumentales, beneficiarios de subvenciones, empresas adjudicatarias, etc.).



2.4.5.3. Especificaciones en instrumentos jurídicos / procedimientos administrativos de ejecución del PRTR.

Teniendo en cuenta que la aplicación de los principios de gestión de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se articula desde un enfoque preventivo, resulta un punto crítico la elaboración de los instrumentos de ejecución.

Para asegurar que se cumple el principio DNSH, se debe hacer constar el compromiso a no desarrollar actuaciones contrarias al principio DNSH. Es por ello que deben incluirse previsiones al respecto en todos los instrumentos jurídicos de ejecución del Plan:

- En subvenciones: en las bases reguladoras y en las convocatorias.
- En procedimientos de contratación pública: en los pliegos de cláusulas administrativas y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.
- En Acuerdos de Consejo de Ministros para autorizar distribución de fondos a entes territoriales, Acuerdos de Conferencia Sectorial, e instrumentos que los desarrolleen.
- En convenios, encargos, encomiendas y cualquier otro instrumento jurídico de ejecución del PRTR.

La obligatoriedad general de respetar el principio DNSH, así como los condicionantes específicos identificados según lo indicado en el punto anterior, se deben trasladar, a través de los diferentes instrumentos jurídicos/procedimientos administrativos de ejecución de los fondos, a los beneficiarios de los mismos o a las entidades subcontratadas en caso de ser necesario subcontratar parte o toda la actividad objeto de los subproyectos.

Cualquier instrumento jurídico / procedimiento administrativo utilizado para acometer la ejecución del PRTR debe especificar:

- a. La obligatoriedad de cumplir el principio DNSH para todos los objetivos medioambientales, en quién recae y las consecuencias de su incumplimiento.
- b. El componente del Plan, la medida (inversión o reforma) y en su caso, submedida concreta en que se incardinan las actuaciones a llevar a cabo con ese instrumento, así como referencia al etiquetado climático de existir.



- c. Además de la obligación general de respetar el principio DNSH, las condiciones específicas que en su caso se hayan detallado en la inversión (o reforma) en particular para asegurar el respeto al principio DNSH, dentro de la Componente del PRTR en que se incardina la actuación a llevar a cabo, y en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, así como en su correspondiente Anexo.
- d. En función del etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida o submedida en que se encuadre la actuación, en su caso, las condiciones específicas en que debe ejecutarse la actuación debido a ese etiquetado.

2.4.5.4. Procedimiento de revisión del cumplimiento del principio DNSH. Expediente DNSH o Expediente ambiental.

Con la identificación de los condicionantes específicos a cumplir para evitar impactos negativos sobre los objetivos ambientales establecidos, así como con los mecanismos de verificación que se establezcan, y la documentación justificativa que dichos mecanismos implique, se elaborará un “expediente ambiental” por Subproyecto, de cara al correcto ejercicio de seguimiento de los fondos PRTR gestionados en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Se muestra a continuación la estructura de carpetas que debe incorporar dicho expediente:

📁 CXXIXXPXX_NOMBRE ABREVIADO DEL SUBPROYECTO

📁 1. INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE EJECUCIÓN

Se pretende aquí comprobar que se ha cumplido con la incorporación de la obligatoriedad del cumplimiento del principio DNSH en cada instrumento jurídico y procedimiento administrativo a nivel Consejería.

📁 1.1. INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Esta carpeta contendrá copia de los instrumentos jurídicos de ejecución del subproyecto a nivel Consejería



📁 1.2. CHECK LIST DE VERIFICACIÓN

Se realiza un control de los instrumentos jurídicos de ejecución, chequeando que se ha incorporado lo siguiente:

- La obligatoriedad del cumplimiento de este principio, dando traslado de esta manera a todos los agentes implicados en la ejecución del subproyecto. *El incumplimiento de este principio puede suponer una retirada y devolución del fondo.*
(literalidad DNSH / genérico conforme a la Orden 1030)
- Mención expresa a la normativa medioambiental de aplicación
Se respetará la normativa medioambiental vigente. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental cuando sean de aplicación conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
- Mención a las actividades no elegibles
En ningún caso podrán financiarse/contratar/encargar las actividades no elegibles indicadas en el apartado 1.1 de la Guía DNSH, además de aquellas para las que la evaluación DNSH (conforme al Anexo II de la Guía DNSH) sea negativa.

Para finalizar, se da el resultado del control realizado, y en el caso de ser necesarias, se establecen las medidas correctoras o subsanaciones que correspondan.

📁 2. EVALUACIÓN, CONDICIONADO ESPECÍFICO Y MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

📁 2.1. CONDICIONANTES ESPECÍFICOS

Identificar condicionantes específicos en caso de riesgo previsible de impacto sobre alguno de los seis objetivos ambientales.

- Anexo a la Decisión de ejecución del Consejo (CID)



- Disposiciones Operativas (OA)
- Evaluación inicial del PRTR en documentos rectores por Componente e inversión:
 - *DNSH: apartados 3 y 8*
 - *Etiquetado climático y medioambiental: apartado 6*
- Instrumentos jurídicos de referencia en la ejecución del subproyecto de rango superior. Revisión de los gastos subvencionables establecidos en los instrumentos jurídicos de referencia en la ejecución del subproyecto, para comprobar si es necesario evaluar alguna acción no contemplada en el documento rector.

2.2. EVALUACIÓN

Autoevaluación del cumplimiento DNSH. (Cuestionario Guía DNSH)

Para una correcta evaluación del principio DNSH, se tendrá que completar el Cuestionario de Autoevaluación DNSH (Anexo II) de la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente DNSH” regido por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO) disponible en el siguiente enlace: guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

2.3. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

Establecer los mecanismos de verificación para los condicionantes específicos definidos, que acrediten el cumplimiento de los mismos.

3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Una subcarpeta para cada uno de los instrumentos jurídicos (libramientos, convocatoria de subvenciones, etc.), cuyas acciones lleven asociado un posible impacto sobre alguno de los 6 objetivos ambientales. Se pretende aquí archivar toda la documentación justificativa marcada en los mecanismos de verificación, recabada por cada beneficiario.



INSTRUMENTO JURÍDICO DE EJECUCIÓN A NIVEL CONSEJERÍA

COMUNICACIÓN

Registro del traslado de todas las obligaciones en materia DNSH a los beneficiarios, así como cualquier tipo de comunicación con ellos en materia ambiental.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Una subcarpeta para cada actuación: Se crean tantas subcarpetas como instrumentos jurídicos haya.

Se guardará la documentación de cada actuación (contratos menores, licitaciones, etc.) que ejecute cada beneficiario.

Se trata de la documentación que se indica en los mecanismos de verificación y que justifica el cumplimiento de los condicionantes específicos (certificados de residuos, libro del edificio, certificaciones equipos IT, etc.)

ACTUACIÓN 1 (contrato menor, licitación, etc.)

ACTUACIÓN 2, 3, etc.

CERTIFICADOS CUMPLIMIENTO DNSH

Certificados de cumplimiento DNSH. (Modelo Consejería)⁸

- ❖ Hay que tener en cuenta, que en el caso de que se lleven a cabo actuaciones de manera centralizada, directamente desde la propia Consejería, que lleven asociado un posible impacto sobre alguno de los 6 objetivos ambientales (compras centralizadas de equipamiento IT, licitación de una obra, etc.), se crearía también otra subcarpeta de instrumento jurídico, organizada como la del beneficiario.

⁸ Se facilita el modelo de certificado de cumplimiento en el Anexo 3.2 del presente Manual.



2.4.6. El cumplimiento del objetivo de contribución a la transición ecológica y digital.

Órganos Responsables:

Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Órganos Ejecutores

Coordinación de Fondos Europeos

Con el fin de transformar la economía y hacerla más resiliente, los planes nacionales de recuperación y resiliencia deben situar a la UE en la senda de la neutralidad climática y la transición digital a través de las reformas e inversiones. Es por ello que las medidas respaldadas por el Mecanismo e incluidas en los planes nacionales de recuperación y resiliencia de cada Estado miembro, deben contribuir a la transición ecológica y a la transición digital, debiendo representar un importe que suponga al menos el 37% y el 20%, respectivamente, de la asignación total del Plan.

Para el cálculo de la contribución a la transición ecológica y digital, el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ((UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021), ha establecido la «metodología de seguimiento para la acción por el clima» (etiquetado verde), y la «metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo».

Se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. El etiquetado verde hace referencia a la contribución climática y medioambiental, y el digital, a la contribución a la transición digital, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella.

En cuanto a los conceptos a computar, el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ((UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021), incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI



los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital, que puede ser en ambos casos del 0%, 40% o 100 %.

Con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el sistema de información y seguimiento incorporará una estructura de datos que permita determinar la aportación de los distintos proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID.

En el supuesto de que se observaran valores inferiores a los previstos para cada componente, generando un impacto negativo en el objetivo global, la Autoridad Responsable requerirá informe al Órgano Responsable sobre el riesgo en relación con el cumplimiento del valor atribuido.

Los órganos gestores que estimen posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participan, darán traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable.

Cualquier iniciativa de modificación en la estructura de actuaciones previstas en un componente susceptible de causar incumplimiento del valor inicialmente previsto requerirá autorización de la Autoridad Responsable, sobre la base de un análisis de alternativas que permitan corregir el impacto estimado.

Atendiendo al carácter transversal y necesidad de cumplimiento individual para alcanzar el objetivo global CID, a la vista de los riesgos puestos de manifiesto, la Autoridad Responsable promoverá los mecanismos de coordinación para la adopción de medidas correctoras por los órganos responsables.

2.4.6.1. Sistema de determinación del etiquetado

Los órganos ejecutores asignados como responsables de cada subproyecto, llevarán a cabo el análisis del etiquetado asociado al subproyecto, y en su caso, si lleva condicionado vinculado al mismo.

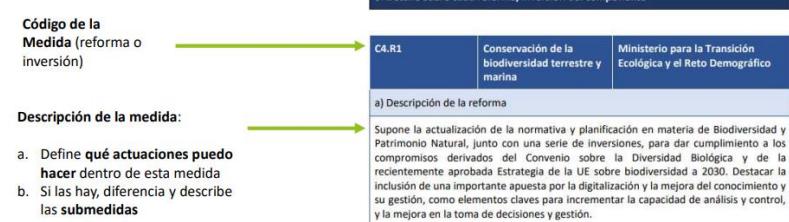
Cabe indicar que el etiquetado asociado al subproyecto, se asigna automáticamente por la herramienta informática CoFFEE al dar de alta el mismo.

En caso de que la medida o submedida en que se encuadre la actuación, conlleve etiquetado climático y medioambiental, y/o digital, las condiciones específicas en que debe ejecutarse la actuación debido a ese etiquetado, se recogen en:

- los apartados 3 y 6 del documento de la Componente para el etiquetado climático/ambiental, disponible en la [web del PRTR](#).
 - ❖ Para el caso del etiquetado climático/ambiental, consultar lo indicado en el punto 2.4.5.1. Sistema de determinación de los condicionantes DNSH del presente Manual de Gestión PRTR.
- el apartado 7 del documento de la Componente para el etiquetado digital, disponible en la [web del PRTR](#).

Dentro de cada documento de Componente:

1. Descripción general del componente.....	1
2. Principales retos y objetivos.....	3
3. Detalle sobre cada reforma/inversión del componente	13
4. Autonomía estratégica y seguridad.....	39
5. Proyectos fronterizos y multi-país	39
6. Contribución del componente a la transición ecológica	39
7. Contribución del componente a la transición digital	41
8. Principio "Do not significant harm"	42
9. Hitos, metas y cronograma.....	52
10. Financiación.....	52



2.4.6.2. Especificación de esta obligatoriedad en cualquier instrumento jurídico y procedimiento administrativo utilizado para acometer la ejecución del PRTR.

Cualquier instrumento jurídico y procedimiento administrativo utilizado para acometer la ejecución del PRTR debe especificar de manera genérica, el compromiso del cumplimiento del etiquetado verde y digital. También se especificará, en el caso de tener el etiquetado asociado algún tipo de condicionado que deba respetarse obligatoriamente.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Así mismo, en el caso de que existan criterios específicos para el cumplimiento del etiquetado, se han de establecer los mecanismos de verificación que justifiquen el cumplimiento de estas condiciones, así como las medidas correctoras, si se diera el caso, para asegurar su implementación.



2.4.7. Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

Órgano Gestor:

Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Órganos Ejecutores

Coordinación de Fondos Europeos

Coordinación de Asuntos Económicos y Presupuestarios

Todas las entidades de la Administración Estatal, Autonómica y Local, en su condición de entidades ejecutoras del PRTR, según proceda, deberán aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos: nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea



que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- ✓ Tan pronto como el órgano de contratación tenga conocimiento de la identidad de cada uno de los subcontratistas, una vez que se haya celebrado el contrato entre este y el contratista, se lo deberá comunicar al órgano gestor del proyecto o subproyecto correspondiente, quien deberá incorporar en la herramienta informática de seguimiento del PRTR la identificación de dicho subcontratista, en concreto a través de su NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal, dentro de la actuación de que se trate.

- ✓ En el caso de que se trate de un poder adjudicador que no tenga la consideración de entidad ejecutora del PRTR, y en tanto que igualmente está sometido a la obligación que impone en apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, relativa a la identificación de contratistas y subcontratistas, dicha identificación (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal), tanto del contratista como del subcontratista, debe constar en el expediente de contratación, debiendo ser comunicada al órgano que, en ejecución del PRTR, le haya transferido o le deba transferir los fondos al poder adjudicador. Este órgano, en el caso de que no sea el gestor del proyecto o subproyecto en el marco del cual se hayan transferido



o se vayan a transferir los fondos, deberá comunicar la identificación de dichos contratistas y subcontratistas al órgano gestor del proyecto o subproyecto correspondiente, con el fin de que incorpore tal identificación en la herramienta informática de seguimiento del PRTR, en la actuación que proceda.

- ✓ Por otra parte, si en ejecución del PRTR se ha realizado un encargo a un medio propio, este debe identificar en los términos antes indicados (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) a los terceros a quienes contrate para la ejecución de prestaciones parciales, debiendo comunicar tal identificación al órgano que haya realizado el encargo. Este órgano, en el caso de que no sea el gestor del proyecto o subproyecto en el marco del cual se haya realizado el encargo, deberá comunicar la identificación de dichos contratistas al órgano gestor del proyecto o subproyecto correspondiente, con el fin de que incorpore tal identificación en la herramienta informática de seguimiento del PRTR, en la actuación correspondiente.



2.4.8. La vinculación del gasto al MRR en la Entidad. Procedimiento para recoger y analizar información de previsión presupuestaria.

Órganos responsables:

Órganos Ejecutores

Coordinación de Asuntos Económicos y Presupuestarios

Intervención delegada

1. Informes justificativos de necesidad

1.1. Todos los expedientes que se tramitan incorporan, en su fase inicial, un informe justificativo de la necesidad de su tramitación. En este informe se indica que el gasto del mismo está financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1.2. Desde Coordinación de Fondos Europeos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se insta a los servicios periféricos de la misma como puede ser contratación, recursos humanos, etc., que informen que se está gestionando un nuevo instrumento jurídico con cargo al MRR, para así poder revisar, comprobar o añadir todos los principios de obligado cumplimiento recogidos en la normativa vigente del PRTR.

1.3. En dicho informe de necesidad, se ha de hacer referencia al componente, medida y subproyecto, para poder realizar una correcta vinculación al código alfanumérico denominado PEP⁹ (ejemplo: JCCM/MRR20I1P10) que indicará que se trata de un gasto concreto y específico de un subproyecto vinculado a un componente e inversión del MRR. En el informe de necesidad se justifica la conveniencia de la tramitación de ese expediente, cuantificando el gasto en el que se va a incurrir.

⁹ los tres últimos números de PEP, los que denominamos proyectos, no tienen que coincidir necesariamente con la parte de la codificación del subproyecto que recoge la parte del “proyecto”.



En el proceso de validación del apunte contable por parte de los funcionarios habilitados para ello, se verifica que el apunte contable refleja correctamente el componente e inversión del MRR. Posteriormente, la Intervención Delegada, en el trámite de fiscalización o de intervención, antes de contabilizar el apunte contable, realiza la misma comprobación sobre el apunte contable.

2. Las principales normas que se aplican en la tramitación contable y presupuestaria son las siguientes:
 - Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM 149 de 29-11-2002) y sus modificaciones.
 - Ley de Presupuestos Generales de la JCCM y sus órdenes de ejecución (anuales).
 - Acuerdo de 14/03/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa. [2023/2445].
 - Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública.
3. El sistema contable utilizado:
 - TAREA (Tratamiento Automatizado de Recursos Económicos Administrativos)
 - GECE (Gestión Económica de Centros Educativos).
 - GRECO (Gestión de Recursos Económicos). Programa utilizado para la gestión de los tributos y resto de recursos públicos de la Administración de la JCCM.



4. Todos los gastos financiados con el MRR, cuando se presupuestan y se ejecutan, se imputan a partidas presupuestarias que incluyen un fondo específico para identificar este tipo de gastos. El fondo es el FPA0090014, denominado “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. UE”.
5. No se aplican los documentos contables establecidos en la Orden HAC/360/2021, de 14 de abril.

En este momento, en la gestión presupuestaria del gasto público de la Administración de la Junta, no existen documentos contables. Estos documentos han sido sustituidos por apuntes contables realizados en el sistema económico presupuestario TAREA.

La normativa que regula los apuntes contables en Castilla-La Mancha es:

- Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública.
- Resolución de 07/11/2023, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se dispone la automatización de determinadas operaciones contables en el sistema de información económico-financiero.

6. Procedimiento para recoger y analizar información de previsión presupuestaria.

Dada la configuración plurianual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con la finalidad de permitir el adecuado seguimiento presupuestario y contable del mismo, las entidades decisoras y ejecutoras deberán suministrar la programación de recursos, conforme a la distribución temporal de cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR, así como la previsión presupuestaria para todo el período temporal de dicho Plan necesaria para la ejecución de las medidas en que



participen. A estos efectos, el sistema habilitará los campos para recoger tales previsiones desde 2020 hasta 2026.

A través de la herramienta TAREA de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se articula la gestión económica, financiera y contable y, a su vez, en diferentes módulos y funcionalidades permitiendo una gestión descentralizada y la introducción de flujos y procedimientos con repercusión presupuestarias.

Además, la herramienta se consolida como soporte para la contabilidad financiera y la formación de la cuenta general.

Entre los módulos de gestión existentes en TAREA se encuentran:

- ✓ Elaboración y edición de presupuestos
- ✓ Personal
- ✓ Planes estratégicos de subvenciones
- ✓ Proyectos de gasto y certificación de Fondos
- ✓ Financiación
- ✓ Modificaciones de crédito
- ✓ Ejecución de los presupuestos (gastos e ingresos)
- ✓ Contabilidad extrapresupuestaria
- ✓ Contabilidad Financiera
- ✓ Gestión de Tesorería
- ✓ Base de datos de subvenciones

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha facilitado las siguientes instrucciones particulares para el uso de TAREA en el caso de Subproyectos aprobados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- ✓ Todas las actuaciones MRR deberán tener asociado el fondo FPA0090014.
- ✓ Todas las actuaciones deberán tener asociado un PEP que permita su identificación concreta, con independencia del capítulo económico de



imputación. Si hubiera actuaciones a imputar a los capítulos 1 y 2 de gastos, también deberán llevar asociado el correspondiente PEP.

- ✓ Los PEP que a tal efecto se creen deberán tener la siguiente raíz:
JCCM/MRR..., OOAA/MRR... y SCM2/MRR...
- ✓ Para aquellas actuaciones del Plan que no sean financiadas por estos fondos al 100%, la parte de aportación regional deberá proceder de fondos propios de la consejería, que, a efectos de su identificación, deberán tener asociado el fondo FPA0990014 “Cofinanciación regional MRR”.

Por otro lado, CoFFEE-MRR es el sistema de información de gestión y seguimiento integral del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, diseñado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que recoge la estructura de los fondos del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, siendo el instrumento clave para el registro del avance y cumplimiento de los Hitos y Objetivos de las Medidas, Proyectos y Subproyectos del Plan y su aportación a los objetivos CID, así como de los mecanismos de verificación, que permitan a los auditores de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y de la Unión Europea, controlar su adecuado cumplimiento.

CoFFEE concentrará toda la información que generen las distintas entidades decisoras y ejecutoras (ministerios, comunidades autónomas, ayuntamientos, empresas públicas, etc.), en los procesos de gestión de las iniciativas derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A partir de la información contenida en el sistema se generan automáticamente los Informes de Seguimiento de Subproyectos, Proyectos y Medidas y el Informe de Gestión, siendo responsable de la información que consta en los mismos la entidad ejecutora. La firma de estos informes corresponde al órgano gestor de cada entidad ejecutora.



2.4.9. La información, comunicación y publicidad.

Órganos Responsables:

Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Órganos Ejecutores

Coordinación de Fondos Europeos

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia recoge obligaciones en materia de comunicación que, en caso de incumpliendo, podrían conllevar correcciones financieras y la exigencia de reintegros de las cantidades transferidas a las Comunidades Autónomas.

Toda comunicación referida al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) y, concretamente, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), adquiere una mayor relevancia debido a las acciones de comunicación de obligado cumplimiento recogidas en los diferentes instrumentos jurídicos de carácter europeo y nacional y que siguen manteniéndose fieles a los principios de visibilidad, uso del emblema, transparencia y publicidad.

Desde la Secretaría General de Fondos Europeos, como autoridad coordinadora, se ha elaborado un [Manual de Comunicación](#) para ayudar al personal encargado de la gestión del PRTR a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación por parte de todos los actores implicados, así como la correcta gestión y visibilidad de todos los proyectos y acciones vinculadas a los fondos del PRTR en un contexto de gobernanza multínivel.



Estas obligaciones de comunicación, se encuentran recogidas en:

- Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>

- Artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España.

- Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-15860-consolidado.pdf>

Así, en el artículo 34.2 del Reglamento 2021/241 se contempla que:

“Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público”.

Así mismo, en las dos páginas Web de que dispone la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha se ha procedido a habilitar espacios concretos para recoger información sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el enlace a la Web del Plan del Gobierno de España (<https://planderecuperacion.gob.es/>).

Los apartados están disponibles en: <https://www.educa.jccm.es/es/consejeria-educacion-cultura-deportes/planes-programas-consejeria/plan-recuperacion-transformacion-resiliencia-prtr> y

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/educacionculturaydeportes/actuaciones/plan-de-recuperaci%C3%B3n-transformaci%C3%B3n-y-resiliencia>



De igual modo, en la [Web específica del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), creada por el Gobierno de España, hay un espacio reservado a las medidas de información y comunicación: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. En este caso se recomienda incluir dicho enlace en las convocatorias y licitaciones para facilitar su acceso a los gestores y potenciales beneficiarios o la siguiente información:

“Al objeto de cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en las medidas de difusión de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) *El emblema de la Unión Europea.*
- b) *Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;*
- c) *El logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- d) *El logo del Gobierno de España y del Ministerio gestor del componente donde se ubique la reforma o inversión.*
- e) *El emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*
- f) *Si fuera necesario, el emblema de otras entidades (ejecutoras, instrumentales...) beneficiarias de subproyectos anidados o entidades relacionadas con la ejecución de la actuación, proyecto o subproyecto.*

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos”.

Con la finalidad, igualmente, de ayudar en los temas de gestión del Plan, está disponible una dirección de correo electrónico específica para asuntos relativos a las obligaciones de comunicación cuya dirección es ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es



El contacto para consultas sobre comunicación del Plan en Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha (DG. Promoción Institucional) es el siguiente:

NOMBRE	ORGANISMO	EMAIL	TELÉFONO
Ainhoa Aguado Sánchez	Dirección General de Promoción Institucional-Vicepresidencia	dgpromocioninstitucional@jccm.es	925267600

2.4.9.1. Acceso a manuales y logotipos

En el siguiente enlace [Identidad visual | Castilla-La Mancha \(castillalamancha.es\)](#) se pueden consultar y descargar los diferentes manuales de comunicación, marca e imagen; así como los logotipos (individuales o en línea) que son necesarios incluir en las acciones financiadas por el PRTR desde el emblema de la UE-Next Generation, el del propio Plan, hasta el de la JCCM; así como el del Gobierno de España y los diferentes departamentos ministeriales.

Otros enlaces de interés donde acceder a manuales de identidad visual son:

- Los proyectos que se ejecuten bajo el PRTR deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”. Se recomienda descargar los materiales gráficos oficiales en la siguiente página:
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Identidad corporativa JCCM: [Imagen corporativa | Gobierno de Castilla-La Mancha \(castillalamancha.es\)](#)
- Igualmente, se recomienda, en caso necesario, la descarga de los logos oficiales de cada Ministerio en:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

- [Logotipos de los diferentes departamentos ministeriales – CAU SG DE FONDOS EUROPEOS \(zendesk.com\)](#)
- https://imagen.funciona.es/public/funcionaImgInstitucional/Biblioteca/B_Graficos.html
- En el caso de programa específicos que cuenten con obligaciones específicas de comunicación, será necesario tener en cuenta, además, lo dispuesto en las bases reguladoras o instrumento jurídicos de aplicación. Por ejemplo, el Plan MOVES del IDEA dispone de su propio manual de identidad: <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-movilidad-y-vehiculos/programa-moves-iii>



2.4.9.2. Orden de los logotipos

El orden de los logotipos será el siguiente, tanto si se ponen en la parte superior (lonas, roll-up y documentos) como en la inferior (carteles, mupis, etc.):



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

En el caso de que haya más logotipos institucionales irán a la derecha del de la Junta y si existen logotipos de entidades colaboradoras irán debajo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



En el caso de **placas/vallas de obra**, el diseño se ha adaptado a lo establecido al respecto en el Manual de Identidad corporativa de la Junta, por lo que el orden de logos y el diseño es el siguiente:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Se recomienda tener pruebas documentales y gráficas de las medidas de difusión emprendidas para poder, posteriormente, anexarlas en el sistema CoFFEE, como justificante del cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación.



2.5. Acreditación y cierre de los subproyectos

2.5.1. La pista de auditoría: conservación de la documentación y archivo (acreditación y trazabilidad del cumplimiento de los procedimientos, repositorios, bases de datos, etc.).

Órgano Gestor:

Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Coordinación de Fondos Europeos

Coordinación de Asuntos Económicos y Presupuestarios

Coordinación Asesoría Jurídica

Unidad administrativa para la coordinación y el seguimiento

Se describe a continuación, el procedimiento de control de primer nivel, que compete al Órgano encargado de la ejecución de un proyecto, como es la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El marco normativo aplicable a este control será el aplicable al tipo de operación que se esté ejecutando (contrato, subvención, convenio, etc.). En este sentido, las principales normas que resultarán de aplicación son:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



En el marco de este control interno, los distintos órganos gestores, deberán cargar la información de forma centralizada en el nuevo sistema de gestión integral del MRR, que será administrado por la Secretaría General de Fondos Europeos. Entre otros extremos, el órgano deberá informar periódicamente sobre la ejecución contable del proyecto y sobre el cumplimiento de hitos y objetivos de las reformas e inversiones.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) es un instrumento orientado a la consecución de resultados, esto es, a las actuaciones vinculadas al cumplimiento de hitos y/u objetivos en la forma establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), en las Disposiciones Operativas (OA), en el instrumento jurídico que se emplee para su consecución y en cumplimiento de la medida en la que se integran (reforma o inversión).

Ya que el MRR se basa en el cumplimiento de hitos y objetivos, es necesario incorporar al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR la información sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos. La documentación justificativa del cumplimiento de tales hitos y objetivos se detalla en el anexo I de las Disposiciones Operativas (OA) que se han firmado entre España y la Comisión Europea. Dicha documentación difiere en función de cada hito u objetivo.

Es esencial que el Órgano Gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, como Entidad Ejecutora, efectúe, y tenga pista de auditoría de los trabajos realizados, la comprobación/verificación de la calidad del dato que se reporta como progreso de indicador en su nodo, se incorporen los mecanismos de verificación en el propio nodo o se importen de nodos inferiores. Siendo también necesario velar porque los instrumentos jurídicos que estén vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cumplan con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente:

- Cumplimiento del hito/objetivo.
- Cumplimiento del “Do no Significant Harm”, DNSH.
- Tagging verde y digital aplicable.
- Aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección del conflicto de interés, del fraude, corrupción y ausencia de doble financiación.
- Cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado.



- De la identificación de perceptores de fondos y, cuando el perceptor de fondos sea poder adjudicador, del contratista y del subcontratista, así como obligaciones de comunicación y publicidad.

En el marco del desempeño de la función de control de gestión de los fondos PRTR, la Consejería de Educación, Cultura y de Deportes de la JCCM dispone de documentos que respaldan los procedimientos descritos en el presente manual y que forman parte de la pista de auditoría, tales como:

- Comunicaciones a los órganos ejecutores de manuales, guías, instrucciones, emails y resto de documentos equivalentes para la gestión de los Subproyectos.
- Excel de seguimiento periódico de Hitos y Objetivos de los Subproyectos.
- Fichas de seguimiento mensual sobre el estado actual de los Subproyectos.
- Actas de reuniones con los órganos ejecutores para el seguimiento periódico de los subproyectos
- Excel del seguimiento periódico de la ejecución presupuestaria con el progreso económico y contable de los expedientes asociados a actuaciones y subproyectos.
- Informes de previsión con carácter trimestral de seguimiento de los Subproyectos
- Informe de Gestión con carácter semestral.
- Otros procedimientos vinculados a la gestión del MRR:
 - Reportar periódicamente información y actualización desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en su calidad de Entidad Ejecutora, a la Vicepresidencia Primera, de manera que ésta conozca la situación precisa en la que se encuentran los distintos subproyectos que se están ejecutando a través del Plan de Recuperación en la JCCM, en virtud de la Instrucción 1/2024 de 05/03/2024, de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para los Fondos Europeos de Recuperación.
 - Realización con carácter anual, las autoevaluaciones de los procedimientos aplicados por los Órganos Ejecutores del PRTR, en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la





que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, se establecen las siguientes fases de seguimiento:

1. Análisis Marco Normativo de referencia para la ejecución.
 - CID
 - Acuerdo Operacional.
 - Documento Rector
 - Acuerdo Conferencia Sectorial, así como cualquier otro instrumento jurídico de rango superior de referencia.

Estudio de:

- Componente/inversión/proyecto
- Hitos y Objetivos asignados
- Condicionado Etiquetado climático/digital
- Condicionado DNSH
- Instrucciones de justificación del gasto

2. Elaboración de informes de seguimiento donde se supervisa la evolución del grado de ejecución de hitos y objetivos, el cumplimiento de los principios transversales, la ejecución del gasto, identificando las desviaciones respecto a la planificación y se establecen en su caso, las correspondientes medidas correctoras.
3. Elaboración del Informe de Gestión por parte del responsable del Órgano Gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
4. Revisión de la cuenta justificativa de los beneficiarios una vez entregan la documentación dentro del plazo de presentación dado.
5. En la herramienta informática CoFFEE, se irá grabando el progreso de indicador de los hitos/objetivos críticos con la documentación que haya sido definida como



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

mecanismo de verificación en el OA, y una vez llegado al cumplimiento del hito/objetivo crítico del nodo correspondiente, y realizado ese análisis de la calidad del dato y del cumplimiento de los principios horizontales, el Órgano Gestor firma el Certificado de Cumplimiento del hito/objetivo crítico.





3. Seguimiento, modificación y actualización del Manual de Gestión y Seguimiento de PRTR de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de JCCM

Órganos responsables:

Órgano Gestor
Coordinación de Fondos Europeos

El Manual de Gestión podrá sufrir modificaciones con ocasión de novedades o cambios normativos que afecten al contenido o desarrollo de lo previsto en los mismos.

La tarea de actualización, revisión y modificación del presente Manual de Gestión y sus Anexos se realizará de manera periódica, pudiéndose producir modificaciones, en el marco de los siguientes supuestos:

- ✓ Modificaciones en la normativa de aplicación, así como en los “documentos para la gestión” publicados por la Secretaría General de Fondos Europeos, y/o en cualquier nueva directriz u orientación emitida por las distintas autoridades responsables del PRTR.
- ✓ Aplicación de recomendaciones de los informes de evaluación, los informes anuales o las auditorías del Plan.
- ✓ Propuestas de mejora formuladas por alguno de los agentes implicados en la intervención.
- ✓ Aprobación de nuevos subproyectos.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



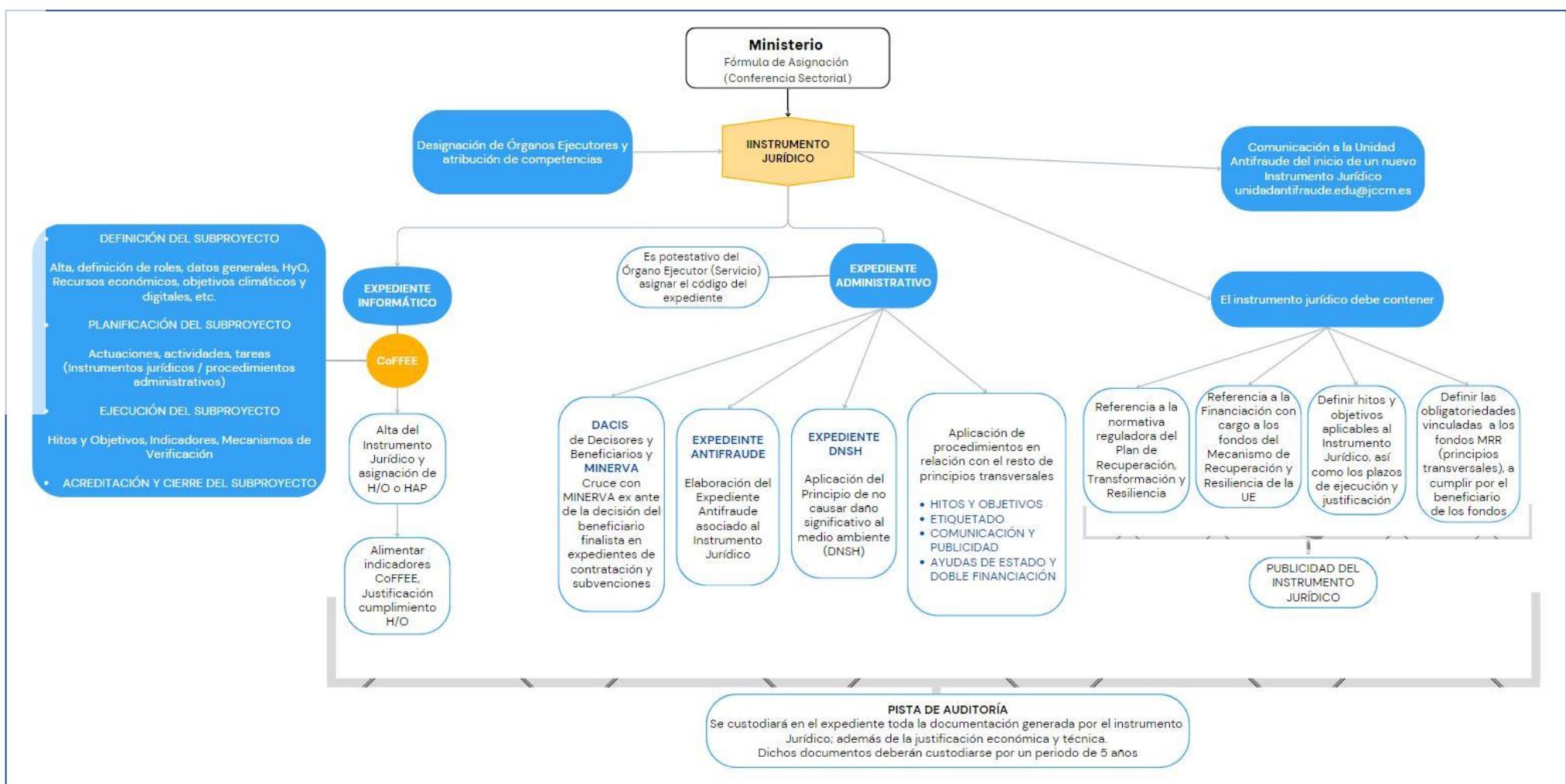
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

4. Anexos



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 69F3C6CFE4E45AD8B4B1EB

4.1. Esquema del procedimiento para los instrumentos jurídicos de ejecución de los fondos MRR



Esquema del procedimiento para los instrumentos jurídicos de ejecución de los fondos MRR

Fuente: Elaboración propia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

4.2. Documentos y modelos

Se incorporan dentro del presente Anexo, todos los documentos que se requieren para la gestión, citados a lo largo del presente Manual, y que no figuran recogidos en la propia normativa de referencia y/o los manuales específicos como pueda ser el Plan de Medidas Antifraude, la Guía DNSH, etc.





4.2.1. Anexo II Ayudas de Estado

ANEXO II

Información relativa a las ayudas estatales exentas en virtud de las condiciones del presente Reglamento

PARTE I

Referencia de la ayuda	<i>(a completar por la Comisión)</i>	
Estado miembro	España	
Número de referencia del Estado miembro	ES 51	
Región	Nombre de la región o regiones (NUTS¹)	Estatus de ayuda regional²
Autoridad que concede la ayuda	<input type="checkbox"/> Art. 107.3. a) - estatus A	
	<input type="checkbox"/> Art. 107.3. c) - estatus C	
	<input type="checkbox"/> No asistidas - estatus N	
Denominación de la medida de ayuda	Nombre	
	Dirección postal	
	Dirección web	
Base jurídica nacional (referencia a la publicación oficial nacional pertinente)		
Enlace web al texto completo de la medida de ayuda		

¹ NUTS – Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas. Normalmente, la región se especifica en el nivel 2.

² Artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE (estatus «a»; artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE (estatus «c»); zonas no asistidas, es decir, zonas que no pueden acogerse a ayudas regionales (estatus «N»).



Tipo de medida	<input type="checkbox"/> Régimen	
	<input type="checkbox"/> Ayuda <i>ad hoc</i>	Nombre del beneficiario y del grupo³ al que pertenece
Modificación de un régimen de ayuda o de una ayuda <i>ad hoc</i> existente		Referencia de la ayuda de la Comisión
	<input type="checkbox"/> Prórroga
	<input type="checkbox"/> Modificación
Duración⁴	<input type="checkbox"/> Régimen	Actividad realizada entre el 1/09/2014 y el 31/08/2017
Fecha de concesión⁵	<input type="checkbox"/> Ayuda <i>ad hoc</i>	dd/mm/aaaa
Sector(es) económico(s) afectado(s)	<input type="checkbox"/> Todos los sectores económicos susceptibles de recibir ayudas	
	<input type="checkbox"/> Ayuda limitada a sectores específicos: Especifíquese a nivel de grupos de la NACE ⁶	
Tipo de beneficiario	<input type="checkbox"/> PYME	
	<input type="checkbox"/> Grandes empresas	
Presupuesto	Importe total anual del presupuesto previsto con arreglo al régimen⁷	Moneda nacional € (valores enteros)
	Importe total anual de la ayuda <i>ad hoc</i> concedida a la empresa⁸	Moneda nacional... (valores enteros)
	<input type="checkbox"/> Para garantías ⁹	Moneda nacional... (valores enteros)

³ A efectos de las normas sobre competencia establecidas en el Tratado y del presente Reglamento, debe entenderse por «empresa» toda entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación. El Tribunal de Justicia ha dictaminado que las entidades que están controladas (de hecho o de derecho) por una misma entidad deben considerarse una sola empresa.

⁴ Período durante el cual la autoridad que concede la ayuda puede comprometerse a concederla.

⁵ Determinada en consonancia con el considerando 36 del Reglamento.

⁶ NACE Rev. 2 es la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Comunidad Europea. Por lo general, el sector se especificará a nivel de grupo.

⁷ Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese lo siguiente: el importe total anual del presupuesto previsto con arreglo al régimen o la pérdida fiscal anual estimada en relación con todos los instrumentos de ayuda incluidos en el régimen.

⁸ Si se trata de la concesión de una ayuda *ad hoc*, indíquese el importe global de la ayuda o la pérdida fiscal global.

⁹ Si se trata de garantías, indíquese en ambos casos el importe (máximo) de los créditos garantizados.



Instrumento de ayuda	<input type="checkbox"/> Subvención/bonificación de intereses <input type="checkbox"/> Préstamo/anticipos reembolsables <input type="checkbox"/> Garantía (cuando proceda, con la referencia a la decisión de la Comisión ¹⁰) <input type="checkbox"/> Ventaja fiscal o exención fiscal <input type="checkbox"/> Aportación de financiación de riesgo <input type="checkbox"/> Otros (especifíquense) Indíquese en qué categoría general de las que figuran a continuación podría encajar mejor según su efecto o función <input type="checkbox"/> Subvención <input type="checkbox"/> Préstamo <input type="checkbox"/> Garantía <input type="checkbox"/> Ventaja fiscal <input type="checkbox"/> Aportación de financiación de riesgo		
<input type="checkbox"/> Si se cofinancia mediante un fondo o fondos de la UE	Nombre del fondo o fondos de la UE:	Importe de la ayuda (por fondo de la UE)	Moneda nacional ... (valores enteros)

¹⁰ En su caso, referencia a la decisión de la Comisión por la que se aprueba el método de cálculo del equivalente de subvención bruto, en consonancia con el artículo 5, apartado 2, letra c), del Reglamento.

PARTE II

Indíquese en el marco de qué disposiciones del RGEC se aplica la medida de ayuda.

Objetivo primario - Objetivos generales (lista)	Objetivos (lista)	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo anual de la ayuda en moneda nacional (en valores enteros)	Primas PYME en %
Ayudas regionales – Ayudas a la inversión ¹¹ (art. 14)	<input type="checkbox"/> Régimen <input type="checkbox"/> Ayuda <i>ad hoc</i>	...% ...%	...% ...%
Ayudas regionales – Ayudas de funcionamiento (art. 15)	<input type="checkbox"/> Costes del transporte de mercancías en zonas subvencionables [art. 15.2.a)] <input type="checkbox"/> Costes adicionales en regiones ultraperiféricas [art. 15.2.b)]	...% ...%	...% ...%
	<input type="checkbox"/> Regímenes de ayudas regionales al desarrollo urbano (art. 16)moneda nacional]	...%
	<input type="checkbox"/> Regímenes de ayudas regionales al desarrollo urbano (art. 16)	...%	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas a las PYME - Ayudas a la inversión (art. 17 - 18 - 19)	...%	...%
Ayudas a las PYME - Acceso de las PYME a la financiación (artículos 21 y 22)	<input type="checkbox"/> Ayudas a la financiación de riesgo (art. 21) <input type="checkbox"/> Ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales (art. 22)	... moneda nacional	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas a las PYME - Ayudas a plataformas de negociación alternativas especializadas en PYME (art. 23)	...%; en caso de que la medida de ayuda consista en una ayuda a la puesta en marcha:	...%

¹¹ En el caso de ayuda regional *ad hoc* que complete la ayuda concedida al amparo de uno o más regímenes de ayuda, indíquese tanto la intensidad de ayuda concedida al amparo del régimen como la intensidad de ayuda *ad hoc*.





			... moneda nacional	
<input type="checkbox"/> Ayudas a las PYME - Ayudas para costes de prospección (art. 24)			...%	...%
Ayudas de investigación, desarrollo e innovación (artículos 25 a 30)	Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo (art. 24)	<input type="checkbox"/> Investigación fundamental [art. 25.2.a)]	...%	...%
		<input type="checkbox"/> Investigación industrial [art. 25.2.a)]	...%	...%
		<input type="checkbox"/> Desarrollo experimental [art. 25.2.c)]	...%	...%
		<input type="checkbox"/> Estudios de viabilidad [art. 25.2.d)]	...%	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas a la inversión para infraestructuras de investigación (art. 26)	...%	...%	
	<input type="checkbox"/> Ayudas a las agrupaciones empresariales innovadoras (art. 27)	...%	...%	
	<input type="checkbox"/> Ayudas a la innovación en favor de PYME (art. 28)	...%	...%	
	<input type="checkbox"/> Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización (art. 29)	...%	...%	
	<input type="checkbox"/> Ayudas de investigación y desarrollo en los sectores agrícola y pesquero (art. 30)	...%	...%	
	<input type="checkbox"/> Ayudas a la formación (art. 31)		...%	...%
Ayudas al empleo - Ayudas en favor de trabajadores desfavorecidos y de trabajadores con discapacidad (artículos 32 a 35)	<input type="checkbox"/> Ayudas para la contratación de trabajadores desfavorecidos en forma de subvenciones salariales (art. 32)	...%	...%	
	<input type="checkbox"/> Ayudas para el empleo de trabajadores con discapacidad en forma de subvenciones salariales (art. 33)	...%	...%	
	<input type="checkbox"/> Ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de trabajadores con discapacidad (art. 34)	...%	...%	
	<input type="checkbox"/> Ayudas para compensar los costes de la asistencia prestada a trabajadores desfavorecidos (art. 35)	...%	...%	
Ayudas para la protección del medio ambiente (artículos 36 a 49)	<input type="checkbox"/> Ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección ambiental o incrementar el nivel de protección ambiental en ausencia de normas de la Unión (art. 36)	...%	...%	



	<input type="checkbox"/> Ayudas a la inversión para la adaptación anticipada a futuras normas de la Unión (art. 37)	...%	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética (art. 38)	...%	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas para proyectos de eficiencia energética de edificios (art. 39)	... moneda nacional	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas a la inversión destinadas a la cogeneración de alta eficiencia (art. 40)	...%	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables (art. 41)	... moneda nacional	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas de funcionamiento para la promoción de la electricidad procedente de fuentes renovables (art. 42)	...%	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas de funcionamiento para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables en instalaciones de pequeña escala (art. 43)	...%	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas en forma de reducciones de impuestos ambientales con arreglo a la Directiva 2003/96/CE (art. 44)	...%	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas a la inversión para el saneamiento de terrenos contaminados (art. 45)	...%	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas a la inversión para sistemas urbanos de calefacción y refrigeración energéticamente eficientes (art. 46)	...%	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas a la inversión para el reciclado y reutilización de residuos (art. 47)	...%	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas a la inversión destinadas a infraestructuras energéticas (art. 48)	...%	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas para estudios ambientales (art. 49)	...%	...%
	<input type="checkbox"/> Ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales (art. 50)	Intensidad máxima de ayuda	...% ...%
		Tipo de desastre natural	<input type="checkbox"/> terremoto <input type="checkbox"/> avalancha <input type="checkbox"/> corrimiento de tierras <input type="checkbox"/> inundación <input type="checkbox"/> tornado <input type="checkbox"/> huracán <input type="checkbox"/> erupción volcánica



		<input type="checkbox"/> incendio de origen natural
	Fecha en que se produjo el desastre natural	Del dd/mm/aaa al dd/mm/aaa
<input type="checkbox"/> Ayudas de carácter social para el transporte a favor de residentes en regiones alejadas (art. 51)	...%	...%
<input type="checkbox"/> Ayudas para infraestructuras de banda ancha (art. 52)	... moneda nacional	...%
<input type="checkbox"/>		...%
<input type="checkbox"/> Regímenes de ayuda para obras audiovisuales (art. 54)%	...%
<input type="checkbox"/> Ayudas a infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales (art. 55)	...%	...%
<input type="checkbox"/> Ayudas a la inversión para infraestructuras locales (art. 56)	...%	...%



4.2.2. Certificado de cumplimiento DNSH


Don/Doña _____, con DNI _____, como titular del
Órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____
_____, con NIF _____, y domicilio
fiscal en _____
_____, en la
condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con
recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/
subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente XX « _____ »,

Certifica:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de
septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia, en referencia al compromiso de evitar impactos negativos
significativos en el medio ambiente (principio DNSH), se han cumplido todos los condicionantes
establecidos para el Subproyecto _____
_____, del Componente X, Inversión X, en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de dicho Plan.

_____, XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

4.2.3. Modelo certificado Doble Financiación

Don/Doña _____, con DNI _____, como titular del
Órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____
_____, con NIF _____ y domicilio
fiscal en _____
_____, en la
condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con
recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/
subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente XX « _____ »,

Certifica:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de
septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia, en referencia al compromiso de respetar los límites establecidos
relativos a la prevención de la doble financiación, que en la ejecución de las actuaciones llevadas
a cabo en el marco de dicho Plan para el Subproyecto
_____, del Componente X, Inversión
X, no se ha incurrido en doble financiación.

_____, XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

4.3. Otros procedimientos vinculados a la Gestión del MRR

4.3.1. Autoevaluación de la Orden 1030

En el marco del desempeño de la función de control de gestión de los fondos PRTR, y atendiendo al Artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los Órganos Responsables y Gestores, deben realizar de manera recurrente, al menos una vez al año, autoevaluaciones de los procedimientos aplicados por los Órganos Ejecutores del PRTR, en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos en el apartado 2 del artículo 2 de la citada norma.

Atendiendo al citado artículo, son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, y atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de la Orden HFP/1030/2021:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

En este sentido, en el anexo II se recogen diversos cuestionarios orientados a facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.

Los órganos responsables y gestores autoevaluarán sus procedimientos a la entrada en vigor de la presente Orden. Las autoevaluaciones deberán realizarse en el marco del desempeño de la función de control de gestión, y se practicarán, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan.

Esta autoevaluación, constituye una referencia de acreditación de buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR.

4.3.1.1. ANEXO II Test de autoevaluación y riesgo

A. Objetivos y procedimiento.

B. Test.

1. Elementos esenciales.

2. Control de gestión.

3. Hitos y objetivos.

4. Daños medioambientales.

5. Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

6. Compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación.

C. Estimación riesgo: Tabla de valoración.

ANEXO II.A Objetivos y procedimiento

La aprobación del PRTR conlleva la incorporación de principios y criterios que, en algunos casos, no son referencia habitual y sistemática en los procedimientos aplicados por las Administraciones Públicas. Adicionalmente, el alcance y diversidad de las entidades implicadas en el desarrollo de los hitos y objetivos de los distintos componentes también plantea nuevos requerimientos, en particular la homogeneidad de las prácticas de gestión. En este contexto, se ha estimado pertinente concretar unas referencias que faciliten la aplicación de un estándar en el conjunto del PRTR. Para ello, se ha diseñado un esquema de autoevaluación de diversos aspectos críticos para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria.

El análisis se estructura en dos bloques:

- El primero, calificado como aspectos esenciales, tiene como finalidad identificar la cobertura o no de los mismos, en términos radicales, esto es la consideración o no en la estructura orgánica y en los procedimientos.
- Respecto al segundo bloque, se configuran test sobre cada uno de los aspectos que se consideran críticos. El objetivo es graduar, con la mayor sencillez posible, el nivel de adecuación de la estructura orgánica y de los procedimientos disponibles a las necesidades.

El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas a los cuestionarios que se plantean, sintetizando el análisis en un valor único. El objetivo es alcanzar el nivel de «riesgo bajo».

En el supuesto de que no se alcance, la entidad objeto de análisis debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en los test.

Tomando en consideración que las actuaciones a desarrollar para la consecución de los hitos y objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por los Servicios de la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la UE, se considera imprescindible

que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, y que el resultado de la misma forme parte de la documentación que se incorpora al sistema. En última instancia, constituye una referencia de acreditación de buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR, por lo que a la entrada en vigor de la OM se realizará la primera autoevaluación, adoptando en su caso las medidas necesarias para dotar de operatividad el modelo de gestión.

ANEXOS II.B. Test y II.C. Estimación riesgo: Tabla de valoración.

Los modelos utilizados por parte del Órgano Gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para llevar a cabo la autoevaluación de los procedimientos aplicados en la ejecución del PRTR, son los facilitados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se han trasladado a un archivo Excel que incluye los test (Anexo II.B.1-6), así como la tabla de valoración para la estimación del riesgo (Anexo II.C.).

Valoración/escala de puntuación para la cumplimentación de los Anexos IIB (escala de puntuación (1-4)).

Cumplimiento total (4 puntos):

- La actuación se realiza de manera completa, correcta y dentro de los plazos establecidos.
- Se cumplen todos los requisitos normativos y procedimentales sin errores.
- Se evidencian resultados claros y documentados que demuestran la eficacia de la actuación.

Cumplimiento alto (3 puntos):

- La actuación se realiza mayoritariamente de forma correcta, con pequeñas incidencias que no afectan significativamente los resultados.
- La mayoría de los requisitos normativos y procedimentales se cumplen.

- La documentación de respaldo es adecuada, aunque podría mejorarse ligeramente.

Cumplimiento parcial (2 puntos):

- La actuación se realiza solo parcialmente, con deficiencias evidentes en algunos aspectos importantes.
- Se cumplen algunos requisitos normativos o procedimentales, pero hay incumplimientos notables.
- Los resultados son limitados o la documentación de respaldo es insuficiente.

Cumplimiento mínimo (1 puntos):

- La actuación se realiza de manera insuficiente o incorrecta, con errores significativos.
- La mayoría de los requisitos normativos y procedimentales **no se cumplen**.
- Los resultados no alcanzan los objetivos establecidos y la documentación de respaldo es inexistente o deficiente.

Previamente a la cumplimentación de estos cuestionarios del Anexo II para poder llevar a cabo la citada autoevaluación, se solicita a los Órganos Ejecutores, que cumplimenten, para cada uno de los subproyectos que gestionan en sus unidades, (**un archivo Excel por cada Subproyecto**), los siguientes cuestionarios, facilitados también en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde se aportan referencias concretas para los siguientes aspectos:

- Anexo III.A. gestión hitos y objetivos
- Anexo III.B. Referencia análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados (DNSH).
- ANEXO III.D. Referencia sobre Ayudas de Estado y Doble Financiación en el marco del PRTR Referencia para Gestores
- ANEXO III.D. Referencia (Check list) Sobre doble financiación

De cara a acreditar la correcta gestión documental en futura auditoría, se considera necesaria la firma de ambos documentos por parte de la Dirección General/Viceconsejería, para que puedan ser firmados posteriormente por parte de la Secretaría General.

Finalmente, ambos documentos serán subidos a la herramienta informática CoFFEE.



4.3.1.2. Cómo valorar el riesgo cuando no aplica o no corresponde completar alguno de los cuestionarios del Anexo II

Debe mantenerse la neutralidad en relación con el valor global; por tanto, se trata de evitar que se produzca una infravaloración o sobrevaloración del riesgo. Para ello, desde el CAU SG de Fondos Europeos, se propone el siguiente método:

- En el caso de que no aplique alguna de las cuestiones de un test, la cifra de puntos máximos se reducirá en 4 puntos por cada pregunta que no aplique.
- En el caso de que no aplique un cuestionario completo, se propone lo siguiente: tomando en consideración que el valor total (valor máximo 168) viene determinado por los puntos máximos asignables a cada apartado y por la ponderación que se estipula para cada uno de ellos, hay que corregir el valor total de puntos, reduciendo el valor máximo previsto para el apartado que no sea de aplicación, así como las ponderaciones previstas, manteniendo la representatividad relativa de las restantes.

Por ejemplo, para el cálculo de la estimación del riesgo del sistema: hay que dejar en valor 0% el (b) Factor de ponderación de la fila correspondiente al cuestionario que no aplica completar, como, por ejemplo, el cuestionario del Anexo II.B.& de Ayudas de Estado, y repartir el 12% original asignado al cuestionario que no aplica completar, en el resto de Áreas que sí se valoran, en proporción a su factor de ponderación.

Nuevo factor de ponderación = anterior factor de ponderación x 100% / (100% - factores de ponderación de las áreas que no aplican)



Por ejemplo, Control de Gestión: $18 \times 100 / (100-12) = 20,45\%$; y así para el resto de Áreas, volviendo a obtener un total de la columna (b) del 100%.

Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.		18 %	
Hitos y Objetivos.		34 %	
Daños Medioambientales.		12 %	
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.		12 %	
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.		1 2%	
Evitar Doble Financiación.		12 %	
Total.	N/A	100 %	

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥ 90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥ 80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥ 70

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

4.3.2. Instrucción de la Comisión Delegada

Con fecha 7 de marzo de 2024, entró en vigor la Instrucción 1/2024 de 05/03/2024, de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para los Fondos Europeos de Recuperación, cuyo objeto es establecer la información básica que deben reportar de manera regular las Consejerías del Gobierno de Castilla-La Mancha, en su calidad de Entidades Ejecutoras, a la Vicepresidencia Primera, a fin de poder disponer ésta, de la información imprescindible para llevar a cabo un seguimiento correcto y actualizado de la gestión y ejecución del Plan de Recuperación, mejorar la coordinación, y ejercer la interlocución con la Secretaría General de Fondos Europeos ante posibles incidencias.

Por parte de Coordinación de Fondos Europeos, se dio conocimiento de la citada Instrucción a los Órganos Ejecutores y unidades competentes en el ámbito de la gestión de fondos procedentes del PRTR.

Así mismo, se hace recordatorio de manera recurrente, para que se cumplimenten en el formato Word que se aporta a continuación, los cambios que vayan teniendo lugar respecto a cualquiera de los puntos de la información indicada, y lo remitan a través del buzón prtrconsultas@jccm.es, con el fin de poder dar cumplimiento a lo indicado en la Instrucción, respecto a la obligación de comunicar a la Comisión Delegada cualquier actualización en el plazo de 72 horas a partir de que se genere o se reciba.

ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SUBPROYECTOS DEL PRTR

COMPONENTE:

INVERSIÓN:

SUBPROYECTO:

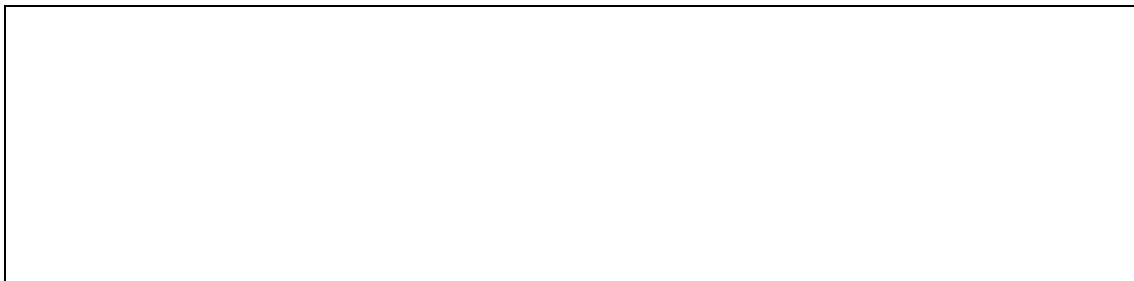
LOCALIZADOR COFFEE:

FECHA:

- a) Acuerdos de asignaciones de fondos que se concedan para nuevos subproyectos a la correspondiente Consejería como Entidad Ejecutora, o a cualquier Organismo Autónomo dependiente como Entidad instrumental, por parte de Ministerios y resto de Entidades de la AGE, y por cualquiera de los mecanismos mediante los que se puedan transferir ayudas MRR: Conferencias Sectoriales, Reales Decretos (asignaciones directas), Convenios, Resoluciones de convocatorias, o cualquier otro mecanismo de financiación y cofinanciación del PRTR.

- b) Acuerdos de ampliaciones de fondos sobre las asignaciones concedidas para la financiación de los subproyectos de los que la Consejería es Entidad Ejecutora o sus Organismos Autónomos Entidades Instrumentales, así como la hipotética devolución de ayudas o la renuncia a las mismas por no haber sido ejecutada, en parte o en su totalidad, la financiación establecida para los subproyectos.

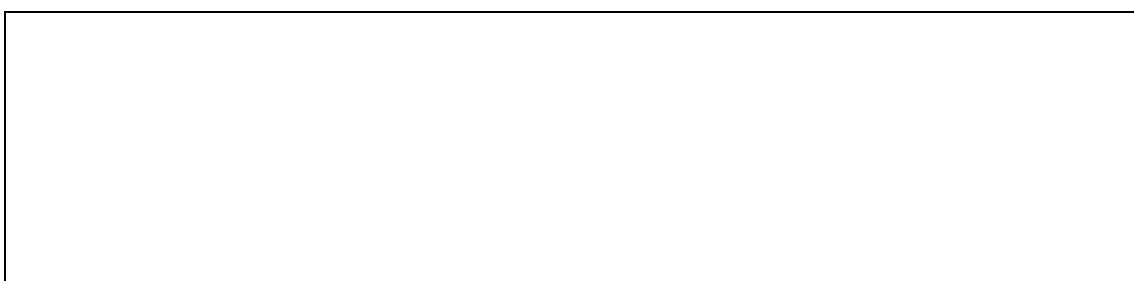
- c) Publicación de convocatorias de ayudas, procedimientos de licitación, formalización de convenios o cualquier otro instrumento jurídico de financiación o cofinanciación con cargo al MRR, así como, en su caso, ampliaciones de crédito y/o de los plazos de presentación y resolución de solicitudes. Esta comunicación se realizará de manera simultánea a la comunicación que se reporta a la SGFE en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021.



- d) Acuerdos por los que se modifiquen los indicadores por los que se mide el cumplimiento de los Hitos y Objetivos asociados a los subproyectos, o los plazos en que deban estar cumplidos.



- e) Certificados de cumplimiento de los Hitos y Objetivos asignados a los subproyectos, en el momento de su firma por la persona Responsable de los mismos, o de su alta en CoFFEE.



- f) Con carácter trimestral, a requerimiento de la Dirección General de Seguimiento del Plan de Recuperación, y con antelación de al menos un mes, previsión de cumplimiento de los HyO con vencimiento en el correspondiente trimestre.

- g) Cambios de las personas designadas en CoFFEE como responsables autorizados de los subproyectos, para su tramitación y autorización por la SGFE, o cualquier incidencia relacionada con el sistema de gestión que no pueda ser resuelta a través de los canales habituales.

- h) La organización, programación o convocatoria de cursos, mesas redondas o jornadas divulgativas relacionadas con el PRTR o con su gestión y ejecución en la Región.

- i) Otros asuntos o incidencias que se consideren relevantes, que no queden resueltos en la relación con los Ministerios responsables de los subproyectos, y deban ser trasladados a la SGFE.



Instrucción 1/2024 de 05/03/2024, de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para los Fondos Europeos de Recuperación, relativa al reporte de la información necesaria para el seguimiento y la coordinación de la gestión y ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia por parte de las Consejerías del Gobierno de Castilla-La Mancha en cuanto Entidades Ejecutoras del mismo.

Primero. Objeto.

El objeto de esta Instrucción es establecer la información básica que deben reportar de manera regular las Consejerías del Gobierno de Castilla-La Mancha a la Vicepresidencia Primera, en su calidad de Entidades Ejecutoras, para el correcto seguimiento, análisis, elaboración de informes y estadísticas y toma de decisiones, acerca de nuevas asignaciones, modificaciones o actualizaciones de los subproyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que gestionan en las fases de definición o planificación, así como de la documentación básica que se genere en fase de ejecución, principalmente de los Informes de gestión y de los certificados de cumplimiento de Hitos y Objetivos, según se definen en la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Segundo. Obligaciones de suministro de información.

Los Órganos Gestores de las Entidades Ejecutoras del Plan de Recuperación, en el plazo de 72 horas a partir de que se genere o se reciba, deberán proporcionar, a través de la dirección de correo electrónico de la Dirección General de Seguimiento del Plan de Recuperación (dgseguimientoprtr@jccm.es), la siguiente información relacionada con la gestión y ejecución de cada uno de los subproyectos del PRTR de los que son responsables:

- a) Acuerdos de asignaciones de fondos que se concedan para nuevos subproyectos a la correspondiente Consejería como Entidad Ejecutora, o a cualquier Organismo Autónomo dependiente como Entidad instrumental, por parte de Ministerios y resto de Entidades de la AGE, y por cualquiera de los mecanismos mediante los que se puedan transferir ayudas MRR: Conferencias Sectoriales, Reales Decretos (asignaciones directas), Convenios, Resoluciones de convocatorias, o cualquier otro mecanismo de financiación y cofinanciación del PRTR.
- b) Acuerdos de ampliaciones de fondos sobre las asignaciones concedidas para la financiación de los subproyectos de los que la Consejería es Entidad Ejecutora o sus Organismos Autónomos Entidades Instrumentales, así como la hipotética devolución de ayudas o la renuncia a las mismas por no haber sido ejecutada, en parte o en su totalidad, la financiación establecida para los subproyectos.



Castilla-La Mancha

- c) Publicación de convocatorias de ayudas, procedimientos de licitación, formalización de convenios o cualquier otro instrumento jurídico de financiación o cofinanciación con cargo al MRR, así como, en su caso, ampliaciones de crédito y/o de los plazos de presentación y resolución de solicitudes. Esta comunicación se realizará de manera simultánea a la comunicación que se reporta a la SGFE en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021.
- d) Acuerdos por los que se modifiquen los indicadores por los que se mide el cumplimiento de los Hitos y Objetivos asociados a los subproyectos, o los plazos en que deban estar cumplidos.
- e) Certificados de cumplimiento de los Hitos y Objetivos asignados a los subproyectos, en el momento de su firma por la persona Responsable de los mismos, o de su alta en CoFFEE.
- f) Con carácter trimestral, a requerimiento de la Dirección General de Seguimiento del Plan de Recuperación, y con antelación de al menos un mes, previsión de cumplimiento de los HyO con vencimiento en el correspondiente trimestre.
- g) Cambios de las personas designadas en CoFFEE como responsables autorizados de los subproyectos, para su tramitación y autorización por la SGFE, o cualquier incidencia relacionada con el sistema de gestión que no pueda ser resuelta a través de los canales habituales.
- h) La organización, programación o convocatoria de cursos, mesas redondas o jornadas divulgativas relacionadas con el PRTR o con su gestión y ejecución en la Región.
- i) Otros asuntos o incidencias que se consideren relevantes, que no queden resueltos en la relación con los Ministerios responsables de los subproyectos, y deban ser trasladados a la SGFE.

En todos los casos la información irá asociada a la denominación e identificación (localizador) de los subproyectos cuando estén dados de alta en CoFFEE, o a los correspondientes Componente e Inversión del PRTR si se refiere a subproyectos que aún no han sido cargados en el sistema.

Aquellas dudas o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de estas instrucciones, se plantearán a la Dirección General de Seguimiento del Plan de Recuperación.

Tercero. Entrada en vigor.

Estas instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su firma.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha

Cuarto. Comunicación.

Se remitirán a las Secretarías Generales de las Consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su calidad de órganos gestores y responsables de la ejecución de Subproyectos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Instrucción aprobada por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para los Fondos Europeos de Recuperación en sesión de fecha 5 de marzo de 2024.

El Secretario de la Comisión Delegada

Firma digitalizada en TOLEDO a 06-03-2024
por Julio García Moreno
Cargo: Director General de Seguimiento del Plan de Recuperación

Julio García Moreno

Director General de Seguimiento del Plan de Recuperación

4.4. Relación de enlaces de interés

Se aportan a continuación una serie de enlaces web, algunos ya citados en los diferentes apartados del presente Manual, que junto con la normativa de referenciada en el apartado 1.5. Normativa aplicable, puedan servir de utilidad en la gestión y ejecución de los fondos MRR:

- Documentos referenciados por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, en su web, en el apartado de “[documentos para la gestión](#)”.
- [Guía de Medidas Antifraude en la ejecución del PRTR](#)
- [Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.](#)
- [Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.](#)
- [Manual de usuario MINERVA.](#)
- Guía DNSH MITERD [guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf](#)
- [Identidad visual | Castilla-La Mancha Avanza \(castillalamancha.es\)](#)
- [Manual de usuario CoFFEE-MRR](#)
- SOPORTE CoFFEE soporte@soportesgfee.zendesk.com
- [CAU SG DE FONDOS EUROPEOS \(zendesk.com\)](#)
- [Modelos de PCAP de contratos Financiados con fondos procedentes del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia](#)
- [Guía de buenas prácticas sobre tramitación de contratos menores.](#)
- [Canal Electrónico de Denuncias](#)